

SQUIRREL MEDIA S.A.

(sociedad constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

con la garantía solidaria de las Garantes (tal y como se especifican más adelante)

Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023 Importe máximo 22.000.000€

DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

Squirrel Media, S.A. (en adelante, "Squirrel Media", "Squirrel", la "Sociedad" o el "Emisor") es una sociedad anónima, constituida bajo la legislación española, con domicilio social y fiscal en Calle Agastia, n.º 80 (28043 Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23.463, Folio 28, Hoja M-420.904, con código de identificación fiscal A84856947 y código LEI 959800NZ03Z4U0519L24. Las acciones de Squirrel Media están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Squirrel Media, S.A. incorporará los bonos (los "Bonos") de acuerdo con lo previsto en este documento base informativo de incorporación de valores de medio y largo plazo (el "Documento Base Informativo" o "DBI") en el Mercado Alternativo de Renta Fija ("MARF" o el "Mercado"). Los valores que se incorporen con cargo al programa estarán garantizados de forma solidaria por Best Option Media, S.L., BOM Comunicación, S.L., Comercial Contenidos Audiovisuales 2007, S.L.U., Sociedad Gestora de Televisión NET TV, S.A., Squirrel Global Media, S.L. y Vértice Cine, S.L. (las "Garantes") y con una Promesa de Garantía Real, tal y como se describe en el presente DBI.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación ("SMN") y no un mercado regulado, de conformidad con el artículo 68 y siguientes de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los

Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**LMVSI**"). No existe garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para la incorporación de los mismos. Este Documento Base Informativo es el requerido de conformidad con la Circular 2/2018, de 4 de diciembre de 2018, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la "**Circular 2/2018**").

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") junto con sus entidades participantes. Los inversores que no dispongan de cuentas abiertas en Iberclear, podrán, en su caso, participar en los Bonos a través de cuentas puente en Euroclear Bank, S.A./N.V. (Euroclear) y Clearstream Banking, Société Anonyme, Luxembourg (Clearstream).

La inversión en los Bonos supone ciertos riesgos. No puede garantizarse que el Emisor vaya a cumplir sus objetivos, o que las inversiones llevadas a cabo por el Emisor se completen con éxito. Los posibles inversores deberán tener en cuenta los factores descritos en la sección I del presente Documento Base Informativo titulado "Factores de riesgo" que, de ocurrir, podrían suponer a los posibles inversores una pérdida de hasta el total de su inversión en los Bonos. Los posibles inversores en los Bonos deberían considerar, en conjunción con los factores de riesgo descritos en la sección I del presente Documento Base Informativo, si la inversión en los Bonos concuerda con sus intereses y necesidades de inversión, aversión al riesgo y recursos financieros.

El presente Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La emisión de los valores al amparo del presente Programa no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la LMVSI lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La emisión de los valores al amparo del presente Programa se dirige exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE a efectos del EEE (el "Reglamento de Folletos").

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito.

El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Base Informativo de Incorporación, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL Y ENTIDAD COLOCADORA

Link Securities, S.V., S.A.

AGENTE DE PAGOS

GVC Gaesco Valores, S.V. S.A.

ASESOR REGISTRADO

Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P.

ASESOR LEGAL

Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P.

La fecha de este Documento Base Informativo es 8 de noviembre de 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente Documento Base Informativo de Incorporación al Mercado (el "**Documento Base Informativo**") de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija (la "**Circular 2/2018**").

Ni el Emisor ni la Entidad Colaboradora (tal y como este término está determinado en el presente documento) ha autorizado a nadie a suministrar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en el presente Documento Base Informativo. El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo.

La Entidad Colaboradora no ha verificado la información incluida en el Documento Base Informativo, ni han realizado ninguna representación, expresa o implícita, ni ha aceptado asumir ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Base Informativo y/o por la exactitud, precisión, integridad o suficiencia de la información incluida en el mismo. En este sentido, la Entidad Colaboradora no asume responsabilidad alguna de ningún tipo por el contenido del Documento Base Informativo, ni por la exactitud, precisión, suficiencia o verificación de cualquier información en el presente Documento Base Informativo.

Asimismo, la Entidad Colaboradora no asume responsabilidad alguna por cualquier otra información facilitada por el Emisor en relación con la emisión de los Bonos.

La Entidad Colaboradora ha suscrito con el Emisor un contrato de colocación, pero ni la Entidad Colaboradora ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento de las emisiones de Bonos al amparo del Programa, sin perjuicio de que la Entidad Colaboradora podrá (aunque no tendrá la obligación de) adquirir, en nombre propio, una parte o la totalidad de los Bonos.

MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la mencionada Circular 2/2018.

Una vez se emitan los Bonos, se solicitará su incorporación a negociación en el MARF. MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 y ss. de la LMVSI. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para las emisiones de Bonos al amparo del Programa. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos están representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear") y sus entidades participantes autorizadas (las "Entidades Participantes"), de acuerdo con lo previsto en el presente Documento Base Informativo.

NORMAS RELATIVAS A LA GOBERNANZA DEL PRODUCTO SEGÚN MIFID II. EL MERCADO OBJETIVO SERÁ SOLAMENTE INVERSORES CUALIFICADOS Y CLIENTES PROFESIONALES

Después de evaluar el mercado objetivo de los Bonos, se ha concluido que: (i) el mercado objetivo de los Bonos es sólo de "inversores cualificados" y "clientes profesionales", según las definiciones atribuidas a cada una de estas expresiones en el Reglamento de Folletos y en la Directiva 2014/65 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifica la Directiva 2002/92 / La CE y la Directiva 2011/61 /UE ("**MiFID II**") y sus reglamentos de aplicación, respectivamente; y (ii) todos los canales de distribución de los Bonos a inversores cualificados y clientes profesionales son adecuados.

Cualquier persona que, después de la colocación inicial de los Bonos, ofrezca, venda, ponga a disposición del mercado de cualquier otra forma o recomiende los Bonos (cualquiera de ellos, un "**Distribuidor**") deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo del Emisor. En cualquier caso, todo Distribuidor sujeto a la MiFID II será responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a los Bonos (ya sea al aplicar la evaluación del mercado objetivo del emisor o refinarlo) y de determinar, por tanto, los canales de distribución adecuados.

PROHIBICIÓN DE VENTA A INVERSORES MINORISTAS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Los Bonos no están destinados a su oferta, venta o cualquier otra forma de puesta a disposición, ni deben ser ofrecidos, vendidos a o puestos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). A estos efectos, por "inversor minorista" se entiende una persona que se ajuste a cualquiera de las siguientes definiciones o a ambas: (i) cliente minorista en el sentido previsto en el apartado (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; o (ii) cliente en el sentido previsto en la Directiva 2002/92/CE, siempre que no pueda ser calificado como cliente profesional conforme a la definición incluida en el apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II. En consecuencia, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (el "Reglamento 1286/2014") a efectos de la oferta o venta de los Bonos a, o de su puesta a disposición de inversores minoristas en el EEE y, por tanto, cualquiera de dichas actividades podría ser ilegal en virtud de lo dispuesto en el Reglamento 1286/2014.

RESTRICCIONES DE VENTA

NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE BONOS ES EL REQUERIDO EN LA CIRCULAR 2/2018 DEL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA.

En particular:

Unión Europea

La presente colocación privada se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.e) del Reglamento 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva Comunitaria 2003/71/CE. Por lo tanto, ni el Programa ni el presente Documento Base Informativo han sido registrados ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

España

El presente Documento Base Informativo no ha sido registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"). El Programa no constituye oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del de la LMVSI. El Programa se dirige exclusivamente a inversores cualificados o clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 194 de la LMVSI.

Portugal

Ni el Programa ni el presente Documento Base Informativo han sido registrados ante la Comisión del Mercado de Valores Portugués (*Comissão do Mercado de Valores Mobiliários*) y no se ha realizado ninguna acción que pueda ser considerada como oferta pública de los Bonos en Portugal.

De acuerdo con lo anterior, los Bonos no podrán ser ofrecidos, vendidos o distribuidos en Portugal salvo de acuerdo con lo establecido en los artículos 109, 110 y 111 del Código de Valores Portugués (*Código dos Valores Mobiliários*)

Andorra

No se ha llevado a cabo ninguna acción en Andorra que pueda requerir del registro de este Documento Base Informativo ante ninguna autoridad del Principado de Andorra.

Suiza

Este documento no pretende constituir una oferta o una invitación a invertir en los Bonos en Suiza. Los Bonos no deberán ser objeto de oferta pública o publicitados, directa o indirectamente en Suiza, y no serán admitidos a cotización en SIX Swiss Exchange ni en ningún otro mercado suizo. Ni este documento ni el Programa o los materiales de marketing de los Bonos constituyen un folleto a los efectos del artículo 652a o artículo 1156 de Código Suizo de Obligaciones, ni un folleto de admisión a cotización de acuerdo con la normativa de admisión del SIX Swiss Exchange ni de cualquier otro mercado suizo.

Estados Unidos de América

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la "Securities Act" de 1933 de los Estados Unidos de América (la "**U.S. Securities Act**"). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la U.S. Securities Act y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la U.S. Securities Act. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

Reino Unido

Publicidad Financiera: Únicamente se ha comunicado o ha sido causa de comunicación, se comunicará o será causa de comunicación cualquier invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la Financial Services and Markets Act 2000 ("FSMA") recibida en conexión con la venta de los Bonos en las circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplicaría al Emisor.

Cumplimiento General: se ha cumplido y se cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación en relación con los Bonos, que de cualquier modo suponga la participación en el Reino Unido.

Tabla de Contenido

1	•	FACTORES DE RIESGO	10
	1.1	Riesgos macroeconómicos y geopolíticos a nivel global	10
	1.2	Información fundamental sobre los principales riesgos del Emisor, su Grupo y su actividad	14
	1.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores	21
2	•	DENOMINACIÓN COMPLETA DEL EMISOR Y LAS GARANTES, CON S DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS	
	2.1	Denominación, domicilio y datos identificativos del Emisor	24
	2.2	Información general de las Garantes:	26
	2.3	Objeto social y actividad del Emisor	28
	2.4	Breve descripción del Emisor y del Grupo	29
	2.5	Negocio del Emisor	36
	2.6	Análisis financiero	42
	2.7	Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje	45
3		DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES	45
4		PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	45
5		FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	45
6		AUDITORES DE CUENTAS	47
6	.1 N	ombre y dirección de los auditores del Emisor y de las Garantes para el perío cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a colegio profesional)	un
7		INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES	48
7	.1 [Denominación completa del Programa, descripción de valores y divisa emisión	
7	.2 C	ódigo ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores	49
7	.3 In	nporte máximo del Programa	49
7	.4 F	ungibilidad de los valores	49
7	.5 C	alificación crediticia	49
7	.6 O	rden de prelación / Rango de los Bonos	49
7	.7 P	lazo de vigencia del Documento Base Informativo	51

7.8 Fecha de emisión y desembolso, período de solicitud de suscripción. Sistema de colocación 5
7.9 Garantías de los Bonos5
7.10 Obligaciones del Emisor (covenants)5
7.11 Vencimiento anticipado de los Bonos por los Bonistas 63
7.12 Derechos económicos que confieren los valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos
7.13 Tipos de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses 6
7.14 Amortización ordinaria de los Bonos70
7.15 Representación de los Bonistas7
7.16 Compromiso de liquidez7
7.17 Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus participantes
7.18 Fiscalidad de los bonos7
7.19 Legislación aplicable7
8. Incorporación de los valores75
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS
ANEXO I CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INDIVIDUALES DEL EMISOF AUDITADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 20218
ANEXO II
ANEXO III 83

<u>DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE BONOS AL</u> MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA

1. FACTORES DE RIESGO

Invertir en los Bonos conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Bonos.

En caso de materializarse alguno de estos riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y/o de las sociedades del Grupo Squirrel Media (tal y como se definirá en el apartado 2.1 siguiente, el "**Grupo**"), y/o la capacidad del Emisor para pagar las cantidades debidas bajo los Bonos en sus respectivos vencimientos podrían verse afectados de forma adversa y, como consecuencia de ello, el precio de mercado de los Bonos podría disminuir, ocasionando la pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor no garantiza la exhaustividad de los factores descritos a continuación; es posible que los riesgos e incertidumbres descritos en este Documento Base Informativo no sean los únicos a los que el Emisor se enfrente y que pudieran existir riesgos e incertidumbres adicionales, actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos, que por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no) potencialmente pudieran causar un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y/o de las sociedades de su Grupo, y/o la capacidad del Emisor para pagar las cantidades debidas bajo los Bonos en sus respectivos vencimientos y que ello pudiera, en consecuencia, resultar en una disminución del precio de mercado de los Bonos y/u ocasionar una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Bonos.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Bonos, pero el impago de los Bonos en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. En la mayoría de los casos, los factores descritos representan contingencias, que pueden producirse o no. El Emisor no puede expresar una opinión acerca de la probabilidad de que dichas contingencias lleguen a materializarse.

1.1 Riesgos macroeconómicos y geopolíticos a nivel global

A. <u>Riesgos macroeconómicos derivados de las tensiones geopolíticas internacionales.</u>

El pasado 24 de febrero de 2022, Rusia lanzó una ofensiva militar a gran escala para invadir Ucrania. Como resultado, la Unión Europea, el Reino Unido y los

Estados Unidos, entre otros países, han adoptado y declarado que seguirán aprobando paquetes de sanciones y otras medidas a fin de estrechar el cerco a las relaciones comerciales con Rusia. Existe una gran incertidumbre sobre la magnitud y duración del conflicto, la respuesta de la comunidad internacional frente a esta situación y la magnitud de los efectos de las sanciones que afectan a múltiples sectores, en particular al sector financiero, la deuda pública, los mercados de capitales, las exportaciones e importaciones, el transporte aéreo, el transporte marítimo, el comercio de determinados productos, los sistemas de pago, etc. Además, las actuaciones que Rusia pueda adoptar en represalia, como son las restricciones a las exportaciones de petróleo y gas o los ataques cibernéticos, han contribuido a aumentar la volatilidad e incertidumbre de los mercados, los precios de la energía, el petróleo y otros productos básicos, así como una interrupción de las cadenas de suministro.

La guerra en Ucrania ha disparado todas las alarmas a nivel internacional por las implicaciones macroeconómicas que se pueden desencadenar en los próximos meses. A la fecha de este Documento Base Informativo es difícil prever el efecto que dicho conflicto tendrá sobre la economía de la Unión Europea y de España, aunque el crecimiento económico, las cadenas de suministro y los precios de la electricidad y de los combustibles se están viendo gravemente afectados, lo que puede dar lugar a un empeoramiento de la situación económica general en la que opera el Emisor o sus filiales. A su vez, el riesgo de que la guerra se extienda a otros países puede implicar un incremento adicional del precio de las materias primas y acentuar los actuales problemas en las cadenas de suministro.

En definitiva, el entorno económico de inestabilidad actual ha generado un alto grado de incertidumbre en relación con las perspectivas de la economía mundial, en general, y de la economía española, en particular.

De acuerdo con el BCE (informe "Proyecciones económicas elaboradas por los expertos del BCE para la zona euro. Junio 2023"), se espera que el crecimiento medio anual del PIB real en la zona euro se ralentice hasta el 0,9 % en 2023 (desde el 3,5% de 2022) y que repunte hasta el 1,5 % en 2024 y 1,6% 2025. Todo ello a medida que los precios de la energía se moderen, la demanda externa se fortalezca y los cuellos de botella en la oferta desaparezcan.

Por lo que respecta a la inflación en la zona euro, se espera que la inflación medida por el IAPC (Índice Armonizado de Precios de Consumo) se reduzca ligeramente durante el 2023, con una tasa media del 5,4% (desde el 8,4% de 2022), y continúe descendiendo a partir de 2024 (3,0%) y 2025 (2,2%) como consecuencia de una moderación de los precios de la energía y los alimentos y del endurecimiento de las condiciones de financiación.

En particular, en España, según las "Proyecciones macroeconómicas del Banco de España para la economía española. Junio de 2023", elaboradas por el Banco de España, se estima que el crecimiento del PIB de nuestro país (que en 2022 alcanzó el 5,5 % en términos reales) se situará en el 2,3 %, 2,2 % y 2,1 % en

2023, 2024 y 2025, respectivamente.

En lo relativo a la tasa de inflación en España, medida por el incremento interanual del IAPC, el informe prevé un descenso en el año 2023 hasta el 3,2% (desde el 8,3 % de 2022). En el año 2024 registrará un repunte transitorio hasta el 3,6% y en 2025 descenderá al 1,8%, en línea con las proyecciones para la zona euro.

Según las previsiones del Banco de España la situación de endurecimiento de las políticas monetarias no se revertirá de manera apreciable en el corto plazo y podría incluso prolongarse en determinadas jurisdicciones. En este sentido, algunos de los incipientes indicios de debilitamiento de la actividad que se han apreciado recientemente en España y en otras economías podrían estar reflejando ya una parte de los efectos adversos del endurecimiento de las condiciones financieras sobre los agregados macroeconómicos.

Una eventual intensificación de estas señales de debilidad en los próximos meses daría lugar a una menor demanda doméstica y externa y, por consiguiente, a un crecimiento económico y a una inflación más reducidos. Asimismo, eventuales episodios de turbulencias en los mercados internaciones de capital como las ocurridas en el mes de marzo podrían amplificar el impacto negativo del endurecimiento de las condiciones financieras y de acceso al crédito sobre la actividad y los precios.

Las circunstancias expuestas podrían resultar en un empeoramiento de la situación económica general en la que opera el Emisor y, en última instancia, podría tener un efecto material adverso en la condición financiera y en los flujos de caja del Emisor.

A la información descrita anteriormente habría que sumar la escalada de tensiones en Oriente Próximo derivada de la reactivación del conflicto entre Israel y Palestina. Actualmente no se aprecia un riesgo directo para el emisor pero no puede descartarse que se produzca un agravamiento de la situación y tenga consecuencias macroeconómicas globales.

B. Riesgos derivados del Covid-19.

La crisis sanitaria derivada del Covid-19, enfermedad declarada "pandemia" por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en marzo de 2020, ha tenido graves consecuencias económicas y sociales a nivel mundial.

Los gobiernos de numerosos países, incluido España, tomaron medidas restrictivas para contener la rápida propagación del Covid-19, como la declaración de estados de alarma y el establecimiento de restricciones a la libertad de movimientos de los ciudadanos. Todo ello implicó una fuerte ralentización del crecimiento económico en diversos estados, incluyendo España. Además, desde entonces, se han producido disrupciones en la cadena de suministros, subidas de precios de las materias primas y de los precios de la

energía, así como contracciones en la oferta de determinados componentes.

La crisis provocada por el Covid-19 llevó a la economía española a registrar un fuerte descenso del producto interior bruto (en adelante, el "PIB") en el año 2020, que no se ha visto totalmente compensado por el crecimiento del PIB durante el ejercicio 2021. De acuerdo con el informe trimestral publicado por Banco de España en septiembre de 2022, en el que analiza la evolución reciente de la economía española, dentro del contexto internacional y del área del euro, en el escenario central de sus proyecciones más recientes, se espera que el PIB de la economía española aumente un 4,5% en 2022 y que siga creciendo en 2023 (un 1,4%) y en 2024 (un 2,9%). Sin embargo, durante el primer trimestre de 2022, la actividad económica mundial se desaceleró como consecuencia. fundamentalmente, de la expansión de la variante ómicron del Covid-19, el fin de algunos programas de estímulo, la persistencia de las presiones inflacionistas, y los incipientes efectos de la guerra en Ucrania (descrito en los apartados siguientes). Si bien el PIB español en el segundo trimestre de 2022 creció un 1,5% %, 1,1 puntos porcentuales (pp) más de lo anticipado en el escenario central de las proyecciones de junio, la incertidumbre provocada por la prolongación de la crisis impide realizar una estimación fiable de su impacto sobre las economías locales e internacionales en los próximos años, y el PIB en España podría experimentar una ralentización de su aumento o incluso decrecimientos como consecuencia de crisis similares en el futuro.

Como consecuencia de la incertidumbre del entorno, el Emisor tomó las siguientes medidas para minimizar los riesgos derivados de la crisis sanitaria derivada del Covid-19: (i) incorporando y aplicando todas las medidas y recomendaciones para la prevención sanitaria del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y (ii) manteniendo alto el efectivo y otros activos líquidos equivalentes en previsión de la evolución pandemia. Aun así, el Emisor no puede garantizar que la pandemia no provoque un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Emisor y/o de las restantes sociedades del Grupo.

C. Riesgo de suministro y encarecimiento de materias primas.

El incremento de los precios de las materias primas y de la energía tiene un impacto directo en los costes y en la rentabilidad de los sectores en los que opera el Emisor, puesto que esta presión inflacionista podría no ser repercutida en su totalidad a los clientes. El conflicto en Ucrania ha agravado las tensiones sobre el suministro y el precio de las materias primas que se venían produciendo desde la crisis del Covid-19, lo que se está traduciendo en una tensión en las variables macroeconómicas y microeconómicas a nivel nacional e internacional, lo cual podría provocar un impacto sustancial negativo sobre las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Emisor y/o de las restantes sociedades del Grupo.

1.2 Información fundamental sobre los principales riesgos del Emisor, su Grupo y su actividad

Los principales riesgos específicos del Emisor o de su sector de actividad son los siguientes:

A. Riesgos de Negocio:

El Grupo Squirrel opera en un mercado altamente competitivo y muy atomizado con limitadas barreras de entrada y gran dinamismo en la creación de nuevas empresas. En general, se trata de medianas y pequeñas empresas cuyo principal valor se centra en sus relaciones comerciales y en la capacidad técnica y talento creativo de sus propietarios. La Sociedad considera que el referido dinamismo y el carácter competitivo del sector dificultan considerablemente realizar previsiones sobre el entorno en el que Squirrel deberá desarrollar su actividad en los próximos años. Esta competitividad, además, se ha visto acentuada en los últimos años tras el crecimiento en cuota de mercado de las grandes distribuidoras.

a. <u>Distribución cinematográfica</u>

Esta actividad, al tratarse de una actividad destinada al entretenimiento/ocio, está sujeta a los gustos y tendencias del público que son, por su propia naturaleza, impredecibles. Un eventual desencuentro entre oferta y demanda puede afectar al cumplimiento de los planes de negocio en este segmento de actividad.

b. Producción televisiva

De la misma manera que la Distribución cinematográfica, la Sociedad no puede controlar la demanda de los programas, series o documentales, dependiendo en último término de los gustos y tendencias del público.

c. Riesgo Regulatorio

El sector audiovisual en España es un sector regulado por distintas normas, tanto comunitarias como estatales y autonómicas. En concreto, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (la "Ley General de la Comunicación Audiovisual"), regula la comunicación audiovisual de cobertura estatal y establece las normas básicas en materia audiovisual, sin perjuicio de las competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Entes Locales en sus respectivos ámbitos.

Cualquier cambio en la normativa que incida sobre aspectos clave de los costes o fuentes de financiación (por ejemplo, reducción de las ayudas públicas, disminución del porcentaje de inversión de las cadenas de televisión en producciones españolas, obligación de doblaje de las

películas a determinados idiomas u otras medidas que supongan costes adicionales), podrían tener repercusiones significativas en los clientes del Grupo o en la propia Sociedad y, por consiguiente, tener un impacto sustancial adverso en sus actividades, resultados y situación financiera.

d. Riesgo de dependencia del equipo directivo y personal clave

El Grupo cuenta con un equipo directivo y técnico experimentado y cualificado, tanto a nivel corporativo, como a nivel de cada una de sus áreas de negocio y líneas de actividad. La pérdida de cualquier miembro clave podría tener un efecto negativo sobre las operaciones del Grupo. La eventual incapacidad del Grupo para atraer y retener personal directivo y técnico con cualificación suficiente podría limitar o retrasar los esfuerzos de desarrollo del negocio del Grupo, lo que podría afectar a la actividad, el negocio, la situación financiera y los resultados del Grupo.

e. Riesgo Reputacional

Mantener una reputación positiva es un aspecto crítico para que el Grupo pueda atraer y retener clientes, inversores y empleados. En consecuencia, cualquier daño a la imagen del Grupo puede tener un efecto material adverso sobre las expectativas de negocio. Los daños reputacionales pueden tener origen en numerosas causas, incluyendo, entre otras, la mala conducta de empleados, litigios o causas legales, incumplimiento de los estándares de los servicios ofrecidos, comportamientos contrarios a la ética o la actividad de clientes o contrapartes. Adicionalmente, una publicidad negativa del Grupo, verdadera o falsa, puede perjudicar las expectativas de negocio.

f. Riesgo sobre ciberseguridad y cambios tecnológicos

Las tecnologías y sistemas aplicados en la actividad ordinaria del Emisor experimentan una evolución rápida y constante. En las citadas actividades se utilizan técnicas cada vez más complejas y que se perfeccionan continuamente. Para mantener e incrementar su competitividad y su actividad, el Grupo debe adaptarse a los avances tecnológicos y conocer las tecnologías existentes en cada momento, para lo cual debe realizar importantes inversiones en el desarrollo de productos y procesos.

Si el Grupo no reaccionase adecuadamente y a tiempo a los avances tecnológicos en el sector en el que actúa, ello podría dar lugar a un empeoramiento de sus ventajas y posición competitiva frente a sus competidores, lo cual podría tener un impacto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Grupo.

Asimismo, los sistemas y tecnologías de los que depende el Grupo para llevar a cabo sus operaciones están expuestos a riesgos de

interrupciones, entre otros, los relacionados con el mal funcionamiento del software y hardware, los fallos de red, de sistemas o humanos, la ciberseguridad o los ciberataques a través de softwares maliciosos. Estas interrupciones podrían dar lugar a la incapacidad del Grupo de llevar a cabo sus actividades de forma habitual o fallos en los sistemas de control de calidad y de seguridad. El acaecimiento de las citadas circunstancias o de otras similares podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Grupo y sus filiales.

Por otra parte, cualesquiera robos o pérdidas de información confidencial manejada por el Grupo, podría causar daños reputacionales y/o generar responsabilidades legales frente a sus clientes, proveedores o socios. El acaecimiento de las citadas circunstancias o de otras similares podría tener un efecto material adverso en la actividad, la situación financiera y los resultados del Grupo y sus filiales.

B. Riesgos estratégicos

Las actividades del Emisor están expuestas a la pérdida de oportunidades y valor como consecuencia de una definición inadecuada de la estrategia, errores en su implantación, seguimiento inapropiado o incumplimiento.

Squirrel Media realiza un seguimiento de las principales variables de su actividad y del conjunto de los riesgos de negocio, financieros y operativos que pueden afectar a su situación actual y futura. En función de este análisis, la Alta Dirección define, adapta o modifica la estrategia del negocio, concretándose en una planificación estratégica y económica sobre la que se realiza un seguimiento permanente. En última instancia, la estrategia es aprobada por el Consejo de Administración, quien a su vez supervisa y controla que se cumplan los objetivos marcados.

No puede garantizarse que los resultados de la implementación de la estrategia sean los esperados y planificados en cada momento, en cuyo caso el Emisor o su Grupo podrá ver afectados su negocio, resultados y situación financiera.

C. <u>Los intereses del Emisor y del socio mayoritario o del futuro accionariado del</u> emisor podrían diferir de los intereses de los titulares de los Bonos.

El socio mayoritario del Emisor es la sociedad Squirrel Capital, S.L.U. (participada, directa o indirectamente, por D. Pablo Pereiro Lage), y por tanto cuenta con suficiente capacidad para ejercer y nombrar la mayoría de los cargos que componen el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, Squirrel Capital, S.L.U es la entidad cabecera del grupo de consolidación que incluye, entre otros, al subgrupo formado por el Emisor y sus sociedades filiales, así como al subgrupo Segam Real Estate, S.L., Best Option Games, S.L. y BOM Adria.

Asimismo, tal y como consta en las cuentas anuales, el Emisor mantiene determinadas operaciones con sociedades vinculadas (operaciones vinculadas) tal y como recogen las cuentas anuales consolidadas del Emisor a 31 de diciembre de 2022. A estos efectos, se entiende por operaciones vinculadas las recogidas en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En consecuencia, los intereses del Emisor y de los socios o titulares reales (o del futuro accionariado) del Emisor podrían diferir de los intereses de los tenedores de los Bonos.

D. Riesgos financieros

Son los relacionados con los riesgos de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de capital.

a. Riesgo de Mercado

- i. <u>Riesgo de tipo de cambio</u>: El Grupo tiene un riesgo por tipo de cambio muy poco significativo ya que sólo opera puntualmente en otra moneda distinta al euro. A 31 de diciembre de 2022, los saldos de las cuentas por cobrar y pagar son poco significativas por lo que el impacto por una variación en los tipos de cambio sería inmaterial.
- ii. Riesgo de tasa de interés: Tanto la tesorería como la deuda financiera del Grupo, están expuestas al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto adverso en los resultados financieros y en los flujos de caja. La financiación del Grupo se encuentra referenciada a un tipo de interés de mercado, principalmente referenciado al Euribor. Si bien no se considera que existan riesgos financieros significativos asociados a movimientos por tipo de interés, a efectos ilustrativos, se ha realizado un análisis de sensibilidad sobre el impacto en el gasto financiero. En base a la información anterior, un aumento lineal de 100 puntos básicos en las curvas de tipo de interés existentes en mercado a 31 de diciembre de 2022 produciría el siguiente efecto en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada (en miles de euros):

	+ 100 P.B.	<u>- 100 P.B.</u>
Impacto en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada	(166)	165

iii. Otros riesgos de precio: El principal riesgo del Grupo es la ralentización de la demanda del sector de la publicidad y de los estrenos cinematográficos. Este hecho se ha venido produciendo en los últimos ejercicios y el Grupo ha podido afrontarlos dada la flexibilidad de su estructura operativa.

b. Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Grupo para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables, así como para llevar a cabo sus planes de negocio con fuentes de financiación estables.

Se dispone de líneas de crédito por un importe que garantiza la capacidad del Grupo para afrontar sus necesidades operativas, así como la posibilidad de financiar a corto plazo nuevos proyectos de inversión. Todas ellas se encuentran referenciadas a tipos de interés variables.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de liquidez de la Sociedad en función de los flujos de efectivo esperados. El Grupo cuenta con instrumentos de deuda que brindan un soporte adicional a la posición de liquidez así como la posibilidad de financiar a corto plazo nuevos proyectos de inversión. Todas ellas se encuentran referenciadas a tipos de interés variables, por lo que se considera que el riesgo de liquidez en la Sociedad está adecuadamente gestionado. Se presenta a continuación un detalle de información relevante en materia de liquidez:

	Miles de Euros	
	31.12.2022	31.12.2021
Deudas con entidades de crédito	27.976	10.490
Otras deudas	12.290	6.199
(-) Efectivo y otros	(4.536)	(3.320)
Deuda neta	35.730	13.369
Total patrimonio neto atribui- ble a la Sociedad dominante	43.003	29.927
Ratio Deuda Neta / Patrimonio	83%	45%

Tal y como se puede ver, el Grupo ha incrementado el ratio de deuda neta en el ejercicio, como resultado principalmente de las necesidades de financiación para la materialización de las diversas adquisiciones e inversiones. Los Administradores del Grupo monitorizan de forma constante la evolución de dichos ratios para asegurar que los mismos se mantengan dentro de los rangos razonables.

Para el ejercicio 2023, los Administradores de la Sociedad dominante estiman que a fecha de formulación de estas cuentas anuales consolidadas el resultado del cálculo de la deuda neta es razonable.

La tabla que se muestra a continuación presenta un análisis de los pasivos financieros del Grupo que se liquidarán por el neto agrupados por vencimientos de acuerdo con los plazos pendientes a la fecha de balance de situación consolidado hasta la fecha de vencimiento estipulada en el contrato:

	Miles de euros		
	Menos de un año	Entre 1 y 2 años	Entre 3 y 5 años
Deuda financiera (ver nota 19)	12.160	15.427	389
Otros pasivos financieros (ver nota 20)	635	7.137	=
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			
(ver nota 19)	18.488	-	<u>-</u>
Total	31,283	22.564	389

c. Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito se define como la posibilidad de que un tercero no cumpla con sus obligaciones contractuales, originando con ello pérdidas para el Grupo.

Con carácter general, el Grupo mantiene su tesorería y activos líquidos equivalentes en entidades financieras de elevado nivel crediticio. El Grupo no tiene riesgo de crédito significativo ya que el período medio de cobro a clientes es muy reducido.

La exposición del Grupo al riesgo de crédito es atribuible principalmente a las deudas comerciales, cuyos importes se reflejan en el Balance de Situación Consolidado reducido por las provisiones por insolvencias.

La exposición máxima al riesgo de crédito del Grupo se desglosa a continuación:

2022

Exposición máxima	Miles de euros	Miles de euros
Deudores comerciales	6.444	13.738

2021

Para gestionar el riesgo de crédito el Grupo distingue entre los activos financieros originados por las actividades operativas y por las actividades de inversión. El Grupo no mantiene una significativa concentración de volumen de operaciones en clientes a 31 de diciembre de 2022.

En cuanto a la antigüedad de la deuda, el Grupo realiza un seguimiento constante de la misma no existiendo situaciones de riesgo significativo a finales del ejercicio.

Los activos financieros considerados dentro de las actividades de inversión corresponden con los activos financieros no corrientes y los otros activos financieros corrientes.

d. Riesgo de Capital

Los objetivos del Grupo en relación con la gestión del capital se basan en garantizar la actividad comercial, ofreciendo a los clientes y potenciales clientes, recursos propios suficientes que garanticen la capacidad de atender a los compromisos.

El Grupo hace seguimiento del capital de acuerdo con los parámetros mostrados a continuación. El índice de apalancamiento se calcula como la deuda financiera, dividida entre el patrimonio neto. La deuda se calcula como el total de deuda financiera. El patrimonio neto es el importe que se muestra en las cuentas. Igualmente se determina el índice que relaciona la caja neta y el patrimonio neto:

IV.	/11	2	d	2 6	ווכ	ros

	2022	2021
Recursos ajenos	40.266	13.551
Caja Neta	4.536	3.320
Patrimonio neto atribuible a la Sociedad dominante	43.003	29.927
% Recursos ajenos / Patrimonio Neto	94%	45%
% Caja Neta / Patrimonio Neto	11%	11%

Las tensiones financieras experimentadas durante el ejercicio 2022 como resultado principalmente de las adquisiciones del ejercicio y las inversiones en derechos audiovisuales, dieron lugar a 31 de diciembre de 2022 a un deterioro de las ratios

respecto al ejercicio 2021. El Grupo ha adoptado diversas medidas destinadas a la gestión de la situación financiera.

1.3 Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores

Los principales riesgos de los Bonos que se emiten son los siguientes:

A. Riesgo de crédito

Los Bonos están garantizados por el patrimonio del Emisor, por la Garantía Personal y por la Garantía Real. El riesgo de crédito de los Bonos surge ante la potencial incapacidad de la Sociedad de cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos y consiste en la posible pérdida económica que puede generar el incumplimiento, total o parcial, de esas obligaciones.

B. Riesgo de mercado

Los Bonos son valores de renta fija y su precio en el mercado está sometido a posibles fluctuaciones, principalmente por la evolución de los tipos de interés. Por tanto, el Emisor, es decir, Squirrel Media no puede asegurar que los Bonos se negocien a un precio de mercado superior, igual o inferior al precio de suscripción de los mismos.

C. Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales

Es el riesgo de sufrir una pérdida económica en caso de que tenga lugar una situación concursal del Emisor.

Conforme al orden de prelación de créditos establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal ("Ley Concursal"), en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Bonos estarían situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y, por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

En cualquier caso, se desarrollará con mayor detalle en el apartado 7.6 siguiente la prelación de los bonos garantizados en caso de concurso.

D. Riesgo en la calificación crediticia del Emisor

Con fecha 25 de abril de 2023, la agencia de calificación Ethifinance Ratings, S.L. (en adelante, "Ethifinance"), asignó por primera vez al Emisor una calificación crediticia o rating corporativo de BBB- con tendencia estable.

Asimismo, las series de bonos a cargo del presente Programa de Bonos cuenta con una calificación crediticia o rating de emisión de BBB. Dicha calificación fue asignada por Ethifinance el 18 de octubre de 2023.

Ethifinance es una agencia de calificación crediticia registrada en la European Securities Markets Autority (en adelante, "ESMA") de conformidad con el Reglamento (CE) 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las agencias de calificación crediticia.

La calidad crediticia del Emisor se puede ver empeorada como consecuencia de un aumento del endeudamiento, así como por un deterioro de las ratios financieras, lo que representaría un empeoramiento en la capacidad del Emisor para hacer frente a los compromisos de su deuda. Consecuentemente, la calificación otorgada por Ethifinance será revisada periódicamente durante la vigencia de los Bonos.

E. Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los Bonos cuando quieran materializar la venta de los mismos antes de su vencimiento. Aunque para mitigar este riesgo se va a proceder a solicitar la incorporación al amparo de este Documento Base Informativo en el MARF de los Bonos emitidos, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

En este sentido, se indica que Squirrel Media no ha suscrito ningún contrato de liquidez por lo que no hay ninguna entidad obligada a cotizar precios de compra y venta. En consecuencia, los inversores podrían no encontrar contrapartida para los valores.

F. Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Emisor y del Garante

Los Bonos estarán, desde un punto de vista estructural, subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Emisor y del Garante. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las filiales pagarían a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Grupo.

G. Los Bonos no estarán garantizados por la Garantía Real en la Fecha de Emisión

Los Bonos no estarán garantizados *ab initio* por una Garantía Real (como se describirá posteriormente en el apartado 7.9.2), sino que el Emisor otorgará una Promesa de Garantía Real junto con un Poder Irrevocable (tal y como estos términos se definen en el apartado 7.9 posterior de este Documento Base Informativo), llevados a término únicamente en supuestos tasados conforme se detalla en el apartado 7.9.2.f) de este Documento Base Informativo.

H. Riesgo de subordinación frente a endeudamiento adicional

En el supuesto de que, no habiéndose cumplido con el compromiso asumido en virtud de la Promesa de Garantía Real (tal y como se definirá en el presente documento), el Emisor suscribiese endeudamiento adicional y el mismo estuviese garantizado mediante garantías reales tales como prendas o hipotecas sobre determinados activos, los derechos de crédito de los titulares de los Bonos como consecuencia de una situación concursal de la Sociedad se situarían, en cuanto al orden de prelación, por detrás de los acreedores en cuyo favor se hubieran otorgado dichas garantías.

I. <u>Riesgo relativo a que las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual</u>

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrá tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones establecen determinadas mayorías que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una Asamblea General de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

J. <u>La Garantía Real puede que no sea suficiente para satisfacer las obligaciones emanadas de los Bonos</u>

En caso de impago de los Bonos, los Bonistas contarán, además de con la Garantía Personal, con la Garantía Real que se describe en el apartado 7.9.2, que permitiría recuperar un importe equivalente al valor de la misma.

No se ha realizado ninguna tasación reciente por experto independiente de los activos sujetos a la Garantía Real, si bien se realizan valoraciones anuales internamente por el Emisor. No hay obligación de suministrar fondos adicionales para incrementar el valor de la Garantía Real en caso de que ésta sea insuficiente, sin perjuicio de una obligación general del Emisor, conforme al apartado 7.9.2.b), de mantener el valor de la garantía, al menos, por encima del duplo del importe máximo bajo el Programa. Los fondos obtenidos con la ejecución de la Garantía Real puede que no sean suficientes para satisfacer, e incluso puede que sean sustancialmente inferiores, a los importes debidos por los Bonos.

El valor de la Garantía Real y el importe recibido por su ejecución dependerán de varios factores, incluyendo, entre otros, la posibilidad de ejecutarlas por medio de un procedimiento ordenado o las condiciones económicas del lugar en que se desarrollen las operaciones.

En caso de que los ingresos obtenidos por la ejecución de la Garantía Real no sean suficientes para repagar todos los importes debidos en virtud de los Bonos, el Emisor y las Garantes (estos últimos, en virtud de la Garantía Personal) seguirán estando obligados frente a los Bonistas por el resto de las cantidades adeudadas y no recobradas en la ejecución de dicha Garantía.

K. <u>La Garantía Personal puede que no sea suficiente para satisfacer las</u> obligaciones emanadas de los Bonos

Los Bonos contarán con la garantía personal a primer requerimiento, abstracta, autónoma e independiente, con carácter incondicional e irrevocable, de cada Garante. Las Garantes responderán con todo su patrimonio presente y futuro ante una ejecución de la Garantía Personal. No todas las Garantes auditan sus cuentas anuales, pero sí que están obligada a presentarlas anualmente mientras no se haya procedido a la completa amortización de los Bonos. No hay obligación de suministrar fondos adicionales por parte de los accionistas de la Garante.

Los fondos obtenidos con la ejecución de la Garantía Personal podrían no ser suficientes para satisfacer los importes debidos en virtud de los Bonos en caso de una disminución no esperada del patrimonio de la Garante. El valor de la Garantía Personal y el importe recibido por su ejecución dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, la posibilidad de ejecutarla por medio de un procedimiento ordenado o las condiciones económicas de la Garante en el momento de ejecución de la Garantía Personal. Asimismo, podrían darse cualesquiera otras circunstancias que impidieran, retrasaran o de cualquier otro modo dificultaran la ejecución de dicha Garantía Personal.

En caso de que los ingresos obtenidos por la ejecución de la Garantía Personal no sean suficientes para repagar todos los importes debidos en virtud de los Bonos, el Emisor seguirá estando obligado frente a los Bonistas por el resto de las cantidades adeudadas y no recobradas en la ejecución de dicha Garantía Personal.

2. <u>DENOMINACIÓN COMPLETA DEL EMISOR Y LAS GARANTES, CON SU DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS</u>

2.1 Denominación, domicilio y datos identificativos del Emisor

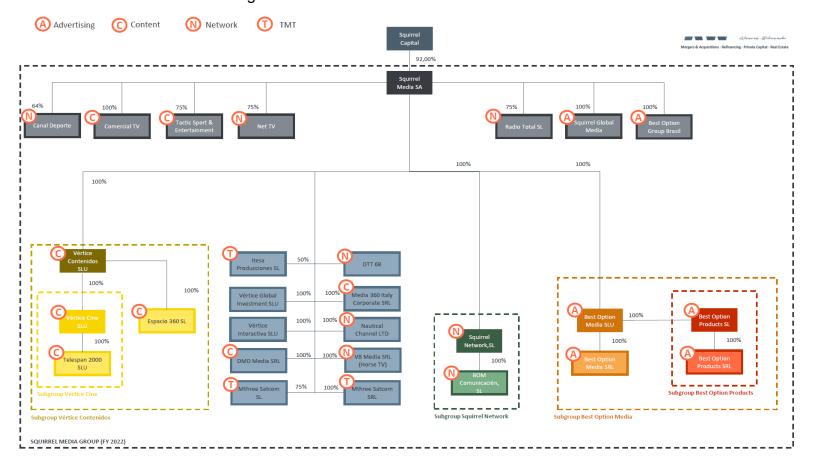
La denominación completa del Emisor es Squirrel Media S.A., antes denominada Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., fue constituida por tiempo indefinido el 18 de octubre de 2006, y se rige por la legislación mercantil vigente en Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 23.463, Folio 28, Hoja M-420.904.

Con fecha 25 de marzo de 2021, se aprobó en la Junta de Accionistas la

modificación de la razón social a Squirrel Media, S.A.

El domicilio social y fiscal del Emisor está situado en Calle Agastia, n.º 80, 28043 Madrid donde se encuentran su oficina principal.

El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de entidades dependientes, en el que también están integradas las Garantes, negocios conjuntos y empresas asociadas que se dedican a actividades diversas y que constituyen el Grupo (en adelante, "el Grupo"). La composición del Grupo a fecha del presente documento es la siguiente:



El capital social del Emisor a la fecha de presentación del presente Documento Base Informativo está representado por 90.668.819 acciones, de un valor de 0'5 euros cada una de ellas, lo que supone un capital social total de 45.334.409,50 euros. Las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con fecha 19 de diciembre de 2007, las acciones de Squirrel Media, S.A. están admitidas a negociación en el Mercado Continuo en las Bolsas de Madrid y Barcelona.

El código de identificación fiscal del Emisor es A84856947 y su código LEI es el 959800NZ03Z4U0519L24.

La página web del Emisor es: www.squirrelmedia.es.

2.2 Información general de las Garantes:

Denominación social	Best Option Media, S.L.
Ubicación	Calle Agastia 80, 28043, Madrid
Tipo societario	Sociedad de responsabilidad limitada
Duración	Ilimitada
Actividad	Su objeto social es la contratación, mediación y difusión publicitarias en cualquiera de sus formas; la concesión, explotación y adquisición y venta de espacios publicitarios en toda clase de medios de comunicación tanto propios como ajenos; la planificación, realización y ejecución de campañas publicitarias; la creación y elaboración de spots y otros materiales publicitarios.
Inscripción	Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.283, Folio 210, Hoja M-545.059
NIF	B86549201
LEI	959800ZDGVE3UCJKZ308
Denominación social	BOM Comunicación, S.L.
Ubicación	Calle Agastia 80, 28043, Madrid
Tipo societario	Sociedad de responsabilidad limitada
Duración	Ilimitada
Duración Actividad	La prestación de servicios de comunicación audiovisual en cualquiera de sus modalidades y en cualquier ámbito de cobertura; la gestión, explotación y dirección editorial de canales de televisión o cadenas radiofónicas, incluyendo canales de televenta.
	La prestación de servicios de comunicación audiovisual en cualquiera de sus modalidades y en cualquier ámbito de cobertura; la gestión, explotación y dirección editorial de canales de televisión o cadenas radiofónicas,
Actividad	La prestación de servicios de comunicación audiovisual en cualquiera de sus modalidades y en cualquier ámbito de cobertura; la gestión, explotación y dirección editorial de canales de televisión o cadenas radiofónicas, incluyendo canales de televenta. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo

Denominación social	Comercial Contenidos Audiovisuales 2007 S.L.U.
Ubicación	Calle Agastia 80, 28043, Madrid
Tipo societario	Sociedad de responsabilidad limitada
Duración	Ilimitada
Actividad	Gestión y asesoramiento audiovisual, la adquisición, producción, distribución y comercialización de contenidos audiovisuales.
Inscripción	Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37.290, Folio 121, Hoja M-665.993
NIF	B64507429
LEI	N/A
Denominación social	Sociedad Gestora de Televisión NET TV, S.A.
Ubicación	Calle Agastia 80, 28043
Tipo societario	Sociedad anónima
Duración	Ilimitada
Actividad	Gestión del servicio de televisión digital terrestre, previas las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas, que, en su caso, fueran necesarias.
Inscripción	Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 14.398, Folio 94, Hoja M-237.828
NIF	A82352477
LEI	N/A
Denominación social	Squirrel Global Media, S.L.
Ubicación	Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 7, 35003, Las Palmas de Gran Canaria
Tipo societario	Sociedad de responsabilidad limitada
Duración	Ilimitada
Actividad	Compraventa e intermediación en la compraventa de espacios publicitarios y la compra y distribución de contenido audiovisual.

Inscripción	Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, al Tomo 2.229, Folio 106, Hoja GC- 56.222
NIF	B76358530
LEI	N/A
Denominación social	Vértice Cine, S.L.
Ubicación	Calle Agastia 80, 28043, Madrid
Tipo societario	Sociedad de responsabilidad limitada
Duración	Ilimitada
Actividad	Todas las operaciones y actividades industriales y comerciales relacionadas con la producción, compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución y exhibición de películas cinematográficas en los canales de cine, video y televisión.
Inscripción	Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 43.439 Folio 137, Hoja M-767.246
NIF	B60348331

2.3 Objeto social y actividad del Emisor

N/A

LEI

La Sociedad tiene por objeto social, por sí sola o indirectamente a través de sus sociedades dependientes:

- a) La adquisición, producción, realización, publicación, grabación, sonorización, doblaje, edición, post-producción, emisión, transmisión, comunicación pública, importación y exportación, comercialización, distribución, exhibición, reproducción, transformación, y en cualquier forma, explotación de obras audiovisuales, literarias y musicales, por toda clase de medios y en toda clase de soportes de sonido y/o imagen, incluyendo programas culturales, educativos, científicos, deportivos, de ocio y/o entretenimiento.
- b) La prestación de servicios de publicidad mediante la creación, realización, edición, post-producción, publicación, grabación y comercialización de anuncios, carteles, folletos, campañas publicitarias, propaganda, comunicación institucional o pública e imagen corporativa, todo ello por cuenta propia o de terceros.

- c) La organización, participación y producción de todo tipo de eventos, y especialmente los referidos al ámbito de la comunicación comunicativa y empresarial.
- d) Adquirir, poseer, usar, ceder, explotar y disponer por cualquier forma, de patentes, derechos de edición, marcas registradas y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual o industrial, previo cumplimiento en cada caso de los necesarios requisitos legales.
- e) La adquisición, tenencia, disfrute, administración, suscripción y enajenación de valores mobiliarios y de otros títulos de renta fija o variable con exclusión de la actividad reservada en la legislación a instituciones y del mercado de valores a sociedades específicas.
- f) La participación en empresas que tengan actividades similares o análogas a las designadas anteriormente.

En la fecha de este Documento Base Informativo, el Emisor divide su actividad en cuatro líneas principales de negocio:

- a) <u>Publicidad</u> (segunda Agencia Española Independiente por Volumen): Marketing, media, relaciones públicas, central de compras y agencia de publicidad.
- b) <u>Contenidos</u> (proveedor de contenidos líder internacional): Creador, productor y distribuidor de contenidos audiovisual.
- c) <u>Medios de comunicación</u> (tercera operadora privada de TV abierta en España): Canales de TV, Canales temáticos en plataformas, radio y otros.
- d) TMT Tecnología media y telecomunicaciones (tercera operadora privada de TV en el mercado italiano): Difusión y transmisión de eventos en vivo, telepuertos, servicios audiovisuales y de consultoría

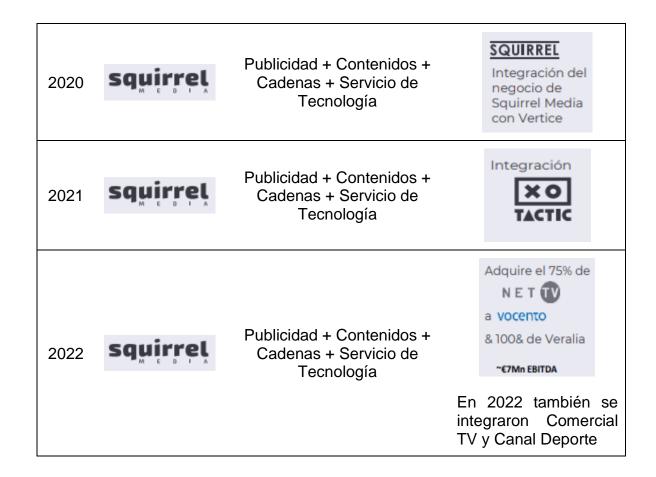
2.4 Breve descripción del Emisor y del Grupo

Squirrel Media, S.A. (antes denominada Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.), fue constituido por tiempo indefinido el 18 de octubre de 2006 y es fruto de la integración de varias sociedades y líneas de negocio conformando un grupo tecnológico completamente integrado dentro del sector media. El Grupo está compuesto por cuatro unidades de negocios que se relacionan entre sí creando valor: Publicidad, Contenidos, Medios de Comunicación y TMT.

La innovación y la tecnología son componentes esenciales de la cultura empresarial e incrementan la calidad de servicios y el valor global (multidisciplinar, transversal e internacional) que aportan a su cartera de clientes desde todas las áreas del grupo.

A. Principales hitos del Emisor

<u>AÑO</u>	SOCIEDAD	LÍNEA DE NEGOCIO	<u>HITO</u>
2012	SQUIRREL	Publicidad	Creación de
2016	SQUIRREL	Publicidad	Adquire 25% de prentice a EZENTIS
2017	SQUIRREL	Publicidad + Contenidos	SQUIRREL GLOBAL MEDIA Creación
2018	SQUIRREL	Publicidad + Contenidos	Vuelve a cotizar en Bolsa BME X vertice Incrementa la participación a 54,49%
2019	\$ vertice	Publicidad + Contenidos + Cadenas + Servicio de Tecnología	Comienzo del proceso de integración (90,37%) y reestructuración Integración de NAUTICAL HARSE TV M-Three



B. Accionistas

A la fecha de elaboración del presente Documento Base Informativo y de acuerdo con las comunicaciones sobre el número de acciones realizadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los accionistas titulares de participaciones significativas en el capital social de la Sociedad, tanto directas como indirectas, a 30 de junio de 2023 y 2022, son los siguientes:

	Porcentaje de Participación a 30.06.2023	Porcentaje de Participación a 31.12.2022
Accionistas:		
Squirrel Capital, S.L.U.	92%	92%
Resto (1)	8%	4%
Total	100%	100%

El resto de accionistas ostenta un porcentaje de acciones inferior al 3%.

Según los datos de que dispone el Grupo, los consejeros y miembros del equipo directivo a 30 de junio de 2023, son propietarios a título individual, directa o indirectamente, de las acciones de la sociedad Dominante que se recogen en la tabla siguiente:

Nombre	Cargo	N.º de D ^{chos} de voto directo	N.º de D ^{chos} de voto indirectos	Total	% sobre el total de derechos de voto
Squirrel Capital, S.L.U.	Ejecutivo	81.913.483	-	81.913.483	92%
María José Pereiro Lage	Dominical	4.797	-	4.797	0,01%
Javier Calvo	Consejero	1.146	-	1.146	0,00%

Las acciones propias a 30 de junio de 2023, la sociedad Dominante posee 23 miles (23 miles de acciones en 2021) acciones propias cartera, representativas del 0,001% del capital, a un precio unitario de adquisición de 0,044 euros, lo que supone un importe de 1.012 miles de euros.

C. Sociedades participadas

La estructura societaria del Grupo Squirrel Media es la siguiente:

EMISOR	DENOMINACIÓN SOCIAL	PARTICIPACIÓN
SQUIRREL MEDIA, S.A.	Best Option Group Brasil Comunicação, LTDA	100%
	Best Option Media, S.L.	100%
	DMD Media, S.R.L.	100%
	M-Three Satcom, S.R.L.	100%
	Media 360 Italy Corporate Capital, S.R.L.	100%
	Nautical Channel Limited	100%
	Squirrel Global Media, S.L.U.	100%

Squirrel Networks, S.L.	100%
Vértice Contenidos, S.L.	100%
Vértice Global Investment, S.L.	100%
Vértice Interactiva, S.L.	100%
VB Media Service, S.R.L.	100%
Comercial de Contenidos Audiovisuales 2007, S.L.	100%
M-Three Satcom, S.L.	75%
Radio Total, S.L.	75%
Sociedad Gestora de Televisión NET TV, S.A.	75%
Tactic Sports & Entertainment, S.L.	75%
Canal Deporte TV S.A.	64%
Comercializadora BF, SPA	51%
Grupo Ganga, S.L.	51%

D. El órgano de administración

A la fecha de este Documento Base Informativo, el órgano de administración del Emisor es un Consejo de Administración cuya composición es la siguiente:

Nombre	Cargo
Squirrel Capital, S.L.U. (*)	Presidente y Consejero Delegado
Dña. Paula Eliz Santos	Consejera
D. Uriel González Montes Álvarez	Consejero
D. Javier Calvo Salve	Consejero Coordinador y Secretario
Dña. María José Pereiro Lage	Consejera
D. Hipólito Álvarez Fernández	Consejero
D. Santiago Gimeno de Priede	Consejero

^(*) Debidamente representada por D. Pablo Pereiro Lage

A continuación, se detalla un breve Currículum Vitae de los miembros del Consejo de Administración:

a) <u>D. Pablo Pereiro Lage</u> es el representante persona física de Squirrel Capital (Consejero Ejecutivo). Es Licenciado en Derecho por la Universidad San Pablo

CEU de Madrid y cuenta con un Master en Abogacía por el Ilustre Colegio de Abogados de Lugo. En el año 2.000 funda su propia firma legal que concluye en la sociedad profesional Pereiro Lage Abogados. En septiembre de 2.003 crea el holding Squirrel Capital al que va incorporando y fundando múltiples sociedades, tales como: Best Option Media, en septiembre de 2012; Best Option Products, en noviembre de 2012; Best Option Media Italia y Best Option Products Italia, en enero de 2013; BOM Comunicación, en mayo de 2013; Segam Real Estate, en abril de 2014; Best Option Games, en octubre de 2014; Best Option Group Brasil, en enero de 2016; Vértice 360, en mayo de 2016; Squirrel Global Media, en mayo de 2016; Squirrel Business Service, en diciembre de 2016; Radio Total, en diciembre de 2017; entre otras. Actualmente es presidente y consejero delegado de las empresas que forman parte de su holding, Squirrel Capital, así como del grupo Squirrel Media. En 2017 fue galardonado, a nivel personal, con la "Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo" otorgada por la Asociación Europea Economía y Competitividad. En cuanto a sus compañías, entre otras distinciones, recibieron, en 2016 y 2018, el "Premio a la Mejor Empresa" concedido por la Federación Nacional de Asociaciones de Consultoría y Servicio; En 2017 su grupo de medios, es considerado como "Empresa inspiradora de Europa por el London Exchange Group"; también, en 2017, recibe el "Premio Gacela a la Empresa con Mayor Proyección" otorgado por Emprendedores e Iberinform; en 2018, consigue el "Premio a la mejor estrategia de Optimización en los Fox Media Awards". En ese mismo año, consigue el primer premio en la categoría de "Mejor Branded Content Naturaleza" en los Discovery Awards by Effies 2018. Igualmente, su grupo, ha sido reconocido por el Financial Times como miembro del "FT 1000 - Europe's Fastest Growing Companies" en 2017, 2018 y 2019 y, desde 2018, también es miembro de "CEPYME 500", club que reconoce a las empresas españolas líderes en crecimiento.

- b) <u>Dña. Paula Eliz Santos</u> es Abogada y empresaria. Ha desarrollado su carrera profesional dentro del sector de las Telecomunicaciones, especializándose en Servicios Audiovisuales, Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, Propiedad Intelectual, Protección de Datos de Carácter Personal, Competencia, Protección de Consumidores y Usuarios y Compliance. Desde 2002, Letrada de los Servicios Jurídicos del Grupo Telefónica.
- c) <u>D. Uriel Gonzalez-Montes Álvarez</u> es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Auditor de cuentas, miembro del ROAC, con dilatada experiencia en distintas entidades, como PricewaterhouseCoopers, en la que desarrolló su actividad como Senior Manager responsable de grandes grupos empresariales del Sector Servicios, incluyendo entidades financieras, inmobiliarias, constructoras, telecomunicaciones, y siendo responsable a nivel nacional del Sector Turismo en la práctica de Governance, Risk and Compliance. Profesor universitario de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, en su departamento de Economía y Empresa. Desde 2013, trabaja en ANDBANK, como Responsable de Auditoria Interna y de la Función Global de Intervención y Control Interno del Grupo.

- d) <u>D. Javier Calvo Salve</u> es Licenciado en Derecho. Con dilatada experiencia en el área jurídico-contenciosa como Socio del despacho Calvo Sobrino donde desarrolla su actividad.
- e) <u>Dña. María José Pereiro Lage</u> es Licenciada en Derecho y Económicas por la Universidad San Pablo CEU y el Portobello College Dublin Business School" de Irlanda. Cuenta con experiencia de más de 16 años en el asesoramiento jurídico y la profesión de letrada, fundando el Despacho Jurídico PEREIRO LAGE ABOGADOS, que le lleva a desempeñar funciones de asesoramiento y asistencia jurídica integral, tanto en Tribunales como en todos los ámbitos jurídicos públicos y privados.
- f) D. Hipólito Álvarez Fernández es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por ICADE y Censor jurado de cuentas, ostenta dilatada experiencia en funciones de Director Económico, incluyendo entidades del ámbito media y audiovisual, así como en funciones de consultoría en planificación estratégica y operativa, corporate finance, fusiones y adquisiciones.
- g) <u>D. Santiago Gimeno de Priede</u>, periodista, cuenta con experiencia de más de 30 años en el mundo audiovisual, destacando su paso por Antena 3, como Director General en Cataluña y Director de Producción, Planificación y Control. También destaca su paso como Consejero Director General en Filmax Televisión, y en 13TV, además de ser fundador y director de la compañía productora y distribuidora española Comercial de Contenidos Audiovisuales, recientemente incorporada al Grupo Squirrel Media.

E. Estructura organizativa

La estructura organizativa de la alta dirección del Emisor a la fecha de este Documento Base Informativo es la siguiente:

Nombre	Cargo
D. Pablo Pereiro Lage	Presidente
D. Francisco Roldán Santías	Director Departamento Jurídico
Dña. Lourdes Hernández Noguerales	Directora Financiera
D. Adolfo Moreno Casero	Director de Medios de Comunicación
D. Santiago Gimeno de Priede	Director Contenidos – Producción y Eventos
D. Jose Luis Povedano Zapata	Director Contenidos – Distribución
Dña. Maria Bonaria Fois	Directora de Contenidos - Animación
D. Michele Magnifici	Director TMT
D. Mario Griselli	Director Producción – MD Italia

D. Luigi Bosco	Director Publicidad – MD Europa
Dña. Sara Cristóbal Moreno	Directora Publicidad – Offline MD España
D. Joaquín Fité	Director Publicidad – Online MD Iberia
Dña. Andrea Mosteiro	Directora Publicidad – MD LatAm

A nivel de estructura organizativa, Squirrel Media dispone de un Consejo de Administración en cuyo seno se han constituido una Comisión de Auditoría y Control, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2.5 Negocio del Emisor

SQUIRREL MEDIA, es un grupo tecnológico en el sector media que trabaja global y transversalmente a través de sus cuatro principales áreas de negocio: medios de comunicación, contenido, publicidad y Tecnología, Media & Telecom (TMT) services.

 PUBLICIDAD: El área de negocio de publicidad se desarrolla bajo la marca BOM (Best Option Media), una agencia internacional de publicidad y consultoría especializada en clientes digitales con más de 10 años de trayectoria, centrado principalmente en clientes digitales como Trivago o Vinted.

BOM ofrece servicios de marketing estratégico, plan de medios y soluciones creativas tanto a nivel nacional como internacional, siendo la segunda agencia española independiente por volumen.

Los ingresos de BOM son producto de una comisión aplicada sobre un % de los presupuestos gestionados, que ascienden a varios cientos de millones de euros.

Gran parte del éxito del área de publicidad ha sido acompañar desde sus inicios a empresas tecnológicas de gran importancia en la actualidad como Trivago, que año a año han incrementado el presupuesto en publicidad para acompañar su fuerte crecimiento.



Hasta la crisis del Covid 19, la mayor parte de los ingresos de publicidad se produjeron en clientes del sector turístico, más en concreto Trivago, reduciéndose enormemente en 2020 y 2021. Este impacto negativo fue

parcialmente compensado con nuevas cuentas publicitarias en otros sectores como el de automoción.

A cierre de 2021, los ingresos generados por el área de publicidad fue un 20% menor al de cierre de 2019, sin embargo, el pool de clientes está mucho más diversificado en más sectores, dejando un claro recorrido a mejorar las cifras record de BOM a medida que se recupere la inversión publicitaria en el sector turístico.



Ejemplos de servicios publicitarios ofrecidos a empresas



Con datos de 2021 proforma por integraciones, el peso del área de negocio de publicidad en 2021 fue del 57% de los ingresos totales con un margen bruto del 35%.

• **CONTENIDOS**: El área de contenidos se desarrolla bajo la marca Vértice 360, englobando la Producción & Distribución de contenido audiovisual.

En distribución, Vértice 360 cuenta con más de 25 años de trayectoria y un portfolio de más de 1.500 títulos, que explota a través de acuerdos con terceros y a través de sus propios canales. Los títulos son principalmente en España, si bien actualmente Squirrel Media está adquiriendo títulos para estreno en cines y posterior explotación en España, Portugal, Italia y América Latina.

En títulos de primer nivel, Vértice 360 compra el contenido a 2 años vista de productores (Millenium Media, Columbia, etc.) para distribuirlo 1) desde el estreno en cines durante aproximadamente 2 meses, 2) después en la ventana de VOD (*video on demand*) a través de plataformas como Netflix o Prime video durante aproximadamente 7 meses, para 3) una posterior explotación en la ventada de TV (Atresmedia o RTVE) durante aproximadamente 19/22 meses y posteriormente durante el resto de la vida de los derechos sobre la película (más de 10 años) seguir explotando en VOD y TV.

En producción para TV y Cine, Vértice 360 cuenta con más de 1.000 horas emitidas en TV para los canales españoles más importantes, con series de televisión de éxito como "El doctor Mateo".

M&A en Contenidos en 2022:

El 28 de abril de 2022 Squirrel anunció la adquisición del 51% del grupo BF (BF Spa), una distribuidora cinematográfica chilena, fundada en Chile en el año 2005. La empresa se posicionó en el corazón de la industria de la región, creciendo con oficinas propias en otros países como Perú, Argentina y Bolivia, y consolidando una red en el resto de países latinoamericanos con socios y/o subdistribuidores que le han convertido en el principal grupo de distribución cinematográfica de Latinoamérica, con más de 1.200 títulos estrenados y cerca de 40 millones de espectadores.

Franquicias de renombre como "Los Juegos del Hambre (Hunger Games)", "John Wick" o "Crepúsculo (Twilight)" se articulan a joyas comerciales del cine independiente como "Train to Busan", "Wonder", "The King's Speech", "Tengo Ganas de Ti", "The Little Prince", "Midnight in Paris", "Mechanic: Resurrection", "Goodnight Mommy", "The Bride" y más recientemente títulos como "The Father", "Belle o King", entre muchas otras.

Squirrel Media, adquiriendo BF Distribution y su catálogo, consolida su liderazgo en la generación y distribución de contenidos en lengua hispana (España, Andorra y todos los países Latinoamericanos), en lengua portuguesa (Brasil, Portugal y colonias) y en lengua italiana (Italia, Estado Ciudad del Vaticano, San Marino, Suiza italohablante, etc).

El 11 de octubre de 2022, Squirrel Media anunció la adquisición de la productora y distribuidora española Comercial de Contenidos Audiovisuales.

La compañía informa que, en el día de hoy, se ha procedido a la firma de la adquisición del 100% de las participaciones de Comercial de Contenidos Audiovisuales 2007, S.L., compañía focalizada en la creación, producción y distribución nacional e internacional de contenidos audiovisuales.

La producción de contenidos se realiza bajo la marca "LA NUEVA TV" e incluye series y programas actualmente en televisión tales como "MADRILEÑOS POR EL MUNDO" y "TOC TOC", "SE PUEDE?". Asimismo, y entre otros, está rodando el Largometraje "EL CAMINO DE LA SUERTE", acabando el desarrollo de la serie de ficción "LA RED" (conjuntamente con Betafilm Gmbh y Red Bull) en coproducción con MBS en Miami, y preparando nuevos formatos para la televisión.

En cuanto a distribución de contenidos, la compañía tiene un amplio catálogo propio con títulos destacados de librería cinematográfica como "LOS MERCENARIOS", "VALKIRIA" o "SIEMPRE A TU LADO (HACHIKO)" y gestiona otras películas y series de Televisión de terceros como "A UN PASO DEL CIELO" o "D. MATTEO".

Comercial TV también gestiona los intereses comerciales de CARACOL TV fuera del continente americano y tiene otros acuerdos de distribución y representación con varios proveedores nacionales e internacionales.

Adicionalmente esta compañía es, desde este año, la representante en España de los famosos premios musicales LATIN GRAMMY, a través de un acuerdo exclusivo con la Latin Recording Academy que incluye la producción de espectáculos musicales.

Con datos de 2021 proforma por integraciones, el peso del área de negocio de Contenidos en 2021 fue del 8% de los ingresos totales con un margen bruto del 29%.

 Medios de comunicación: Squirrel Media cuenta con canales de TV en abierto (España e Italia), Canales de pago a través de plataformas globales, Radio y Outdoor.

En televisión en abierto, Squirrel Media cuenta con:

- 2 licencias nacionales (arrendadas a Disney y Paramount) y 4 licencias autonómicas donde se emite su propio canal Bom Cine, así como el canal de televisión digital Canal deporte adquirido en 2022.
- 1 canal en Italia: BOM Channel.

Squirrel usa su catálogo de títulos en sus canales en abierto, permitiendo aumentar la rentabilidad del mismo sin incurrir en costes significativos, dado que la gestión de sus canales es escalable: i) no requiere incrementos significativos de personal el incremento del número de canales y ii) siendo gestionada la parte publicitaria de los canales por el área de publicidad de Squirrel, BOM.

Squirrel cuenta con canales de pago, destacando: a) Nautica Chanel, con 44 Millones de usuarios en 32 países y 62 plataformas y b) Horse TV con 15 millones de usuarios en 8 países y 8 plataformas.

Nautica Channel Es el canal de televisión referente a nivel mundial (24/7) dedicado a la programación náutica y que ofrece a los espectadores una nueva perspectiva sobre todo lo relacionado con los deportes náuticos, así como su estilo de vida a través de viajes y aventuras.

Horse TV es un exclusivo canal ecuestre de referencia internacional, que conecta a millones de amantes de los caballos y trae la adrenalina, el poder y la elegancia del deporte directamente a sus pantallas.

M&A en Medios de comunicación en 2022:

El 31 de enero de 2022 Squirrel anunció la adquisición del 75% del capital social de la empresa Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A. Esta empresa es licenciataria de dos canales nacionales de TDT, y cogestiona dos de los canales nacionales en abierto más relevantes, Paramount y Disney Channel, habiéndose adquirido con el objetivo de convertir al Grupo Squirrel Media en el tercer operador nacional privado de televisión en abierto en España.

<u>El 20 de octubre de 2022</u> Squirrel anunció la adquisición del 64% de las participaciones de Canal Deporte TV, S.A., compañía destinada a la producción, programación y emisión del canal de televisión digital CanalDeporte.

CanalDeporte es la primera OTT, televisión digital española, interactiva, temática del deporte, con multiacceso a través de internet, web, dispositivo móvil y televisión. Con programación a nivel mundial, en abierto, por suscripción y por PPV, a través de una plataforma en línea o servicio de video bajo demanda por streaming.

La programación de este canal digital se centra principalmente en emisiones en directo y resúmenes de competiciones deportivas, e-sport, aulas de formación deportiva, así como documentales. CanalDeporte es la única plataforma con canales exclusivos para que clubes, federaciones, organizadoras de eventos deportivos y productoras puedan exhibir y monetizar sus contenidos y retransmisiones deportivas.

La compañía se adquiere con la permanencia del equipo de gestión y se ha financiado en su totalidad con los fondos propios de la compañía.

Esta adquisición se incardina en la estrategia del grupo empresarial de consolidación como referente en la generación y distribución de contenidos a nivel global, siendo ya líder en los países de lengua hispana, portuguesa e italiana.

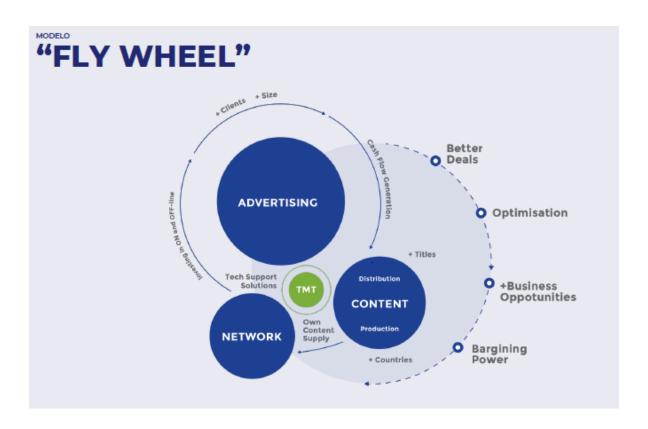
Asimismo, refuerza el área Sport y genera sinergias con los demás canales y productoras especialidades en deporte del Grupo, tales como Nautical Channel, Horse TV y Tactic Audiovisual, entre otros.

Con datos de 2021 proforma por integraciones, el peso del área de negocio de publicidad en 2021 fue del 26% de los ingresos totales con un margen bruto del 22%.

 TMT: El área de TMT se desarrolla a través de M-Three Satcom e Itesa Producciones, ofreciendo servicios de transmisión y telecomunicaciones de alto nivel a las empresas de medios y a los operadores de satélites y telepuertos asociados, así como de consultoría.

Con datos de 2021 proforma por integraciones, el peso del área de negocio de TMT en 2021 fue del 9% de los ingresos totales con un margen bruto del 14%.

Las 4 áreas de negocio de Squirrel se complementan, generando sinergias entre ellas que mejoran la rentabilidad del grupo e impulsan su crecimiento, siguiendo el modelo "Fly Wheel":



2.6 Análisis financiero

Se adjuntan como **Anexo I** a este Documento Base Informativo las cuentas anuales consolidadas e individuales del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre de 2021, auditadas y sin salvedades.

La información financiera relativa a Squirrel Media, S.A., tanto anual como periódica, puede consultarse en la página web de acceso público de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es) o en la propia página web del Emisor (www.squirrelmedia.es).

A continuación, se explican las principales variaciones de magnitudes contenidas en los estados financieros del Emisor (nótese que los números que aparecen a continuación se han ajustado por redondeo por lo que los totales pueden no coincidir exactamente con la información incluida en las cuentas anuales consolidadas):

Miles de €			
	2021	2022	Variación
			anual
Importe neto de la cifra de negocios (INCN)	69.698	78.312	12,4%
EBITDA	7.435	13.776	85,3%
Margen EBITDA sobre INCN	10,67%	17,59%	64,9%

Resultado de Explotación EBIT	5.507	7.955	44,5%
Gasto Financiero	-225	-1.123	399,1%
Beneficio antes de impuestos (BAI)	5.382	6.548	21,7%
Impuestos	196	-1.900	NA
Beneficio del ejercicio	5.578	4.648	-16,7%

A cierre de 2022, los ingresos totales del grupo se han incrementado un 12,4%, pasando de 69,7 millones de euros a 78,3 millones de euros. Este incremento de ingresos se produjo gracias al incremento de facturación de la línea de negocio de medios de comunicación en parte debido a la adquisición en 2022 del 75% de Net TV.

Miles de €	2021	2022
+ Resultado de explotación	5.507	7.955
+ Amortización del inmovilizado	883	3.276
+ Amortización de derechos audiovisuales	1.571	2.604
+/- Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0	650
+ /- Otros resultados	-525	-709
EBITDA*	7.435	13.776

^{*}La diferencia entre este EBITDA y el EBITDA que se usa para el covenant financiero es que no se están incluyendo en este EBITDA el EBITDA positivo generado por empresas adquiridas desde el inicio del ejercicio en el que dicha empresa es adquirida hasta la fecha de adquisición.

Respecto al cierre del ejercicio 2021, el EBITDA se incrementó un 85,3% hasta 13,8 millones de euros en el cierre de 2022 y el margen EBITDA sobre INCN se incrementó 6,92 puntos porcentuales hasta el 17,59% gracias a los mayores márgenes que tiene la línea de negocio de medios de comunicación.

El resultado de explotación pasó de 5,5 millones de euros a 8,0 millones de euros, lo que representa un incremento anual del 44,5%.

Los gastos financieros se incrementaron durante el año 2022, pasando de 0,2 millones de euros a 1,1 millones de euros debido en gran parte al incremento de la deuda financiera bruta.

Estructura de activo y endeudamiento. Miles de €			
	2021	2022	Variación
		2022	anual

Total Activo	64.275	117.978	83,6%
Activo No Corriente	37.130	83.493	124,9%
Activo Corriente	27.145	34.485	27,0%
Patrimonio Neto	30.476	47.994	57,5%
Deuda Financiera Neta	9.670	34.237	254,1%
Deuda Financiera Neta / EBITDA	1,3x	2,5x	91,1%

A cierre de 2022, el balance del grupo creció un 83,6% con respecto al ejercicio anterior, pasando de 64,3 millones de euros a 118,0 millones de euros. La estructura del activo cambió con un mayor peso del activo corriente sobre el activo total (del 56% en 2021 al 71% en 2022), destacando dentro del activo corriente el incremento del inmovilizado intangible de la compañía que pasa de 30,2 millones de euros en 2021 a 69,0 millones de euros en 2022 por incremento de propiedad industrial y derechos audiovisuales. El efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incrementó hasta situarse en los 4,5 millones de euros.

Miles de €	2021	2022
(+) Deudas con entidades de crédito a largo plazo	6.454 €	15.816 €
(+) Deudas con entidades de crédito corrientes	4.036 €	12.160 €
(+) Otros pasivos financieros no corrientes	2.465 €	8.726 €
(+) Otros pasivos financieros corrientes	596 €	3.564 €
(-) Depósitos y fianzas recibidas	-561 €	-617€
(-) Deuda por dividendos de filiales*	0€	-876 €
Deuda Financiera Bruta (DFB)	12.990 €	38.773 €
(-) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	-3.320 €	-4.536 €
(-) Activos financieros líquidos	0€	0€
Deuda Financiera Neta (DFN)	9.670 €	34.237 €

^{*}La parte de los dividendos pendientes de pagar a terceros de filiales en las que Squirrel Media SA no tiene el 100% de la propiedad.

La deuda financiera bruta se incrementó un 198,5% durante el último ejercicio, pasando de 13,0 millones de euros a 38,8 millones de euros. La deuda financiera neta a cierre de 2022 creció hasta los 34,2 millones de euros, que supone un ratio de 2,5x respecto a EBITDA generado por el grupo en 2022.

Flujos de caja. Miles de €			
	2021	2021 2022	Variación
			anual
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	8.190	10.300	25,8%
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-13.104	-33.313	154,2%

Flujos de efectivo de las actividades de financiación	1.394	24.229	1.638,1%
Aumento/disminución neta del efectivo o equivalentes	-3.520	1.216	NA
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al comienzo del ejercicio	6.840	3.320	-51,5%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al final del ejercicio	3.320	4.536	36,6%

El incremento de efectivo y otros activos líquidos equivalentes de 1,2 millones de euros se produjo gracias a haber generado 10,3 millones de efectivo por las actividades de explotación e incremento de efectivo vía financiación por 24,2 millones de euros (dentro de lo que se encuentra una ampliación de capital dineraria de 10,0 millones de euros), siendo la suma de ambas partidas superior al efectivo consumido en actividades de inversión de 33,3 millones de euros, que fueron dedicados principalmente a compras de derechos audiovisuales y actividad inorgánica de compra de empresas.

2.7 Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje.

Tal y como se describe en las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2022 de Squirrel Media, S.A., considera que la valoración del riesgo de los procedimientos litigiosos en los que pudiera estar inmersa es remoto. Por esta razón, no se mantiene registrada provisión alguna o desglose al respecto.

3. <u>DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES</u>

Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023.

4. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Don Pablo Pereiro Lage, Presidente y Consejero Delegado del Emisor, en nombre y representación del Emisor, asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Bonos, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de Administración del Emisor el 29 de septiembre 2023.

Don Pablo Pereiro Lage, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

5. <u>FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF</u>

Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P. es una sociedad constituida bajo derecho español, con domicilio social en la calle de Pintor Sorolla, número 1, 46002 de Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3.997, Libro 1.309, Folio 192, Sección 8ª y Hoja V-17.732, con C.I.F. B-46356481 y LEI 959800M3PTD81PRSWP78, admitida por el MARF para el ejercicio de las funciones de Asesor Registrado en el Mercado conforme a la Instrucción Operativa 3/2023, de 23 de marzo ("Andersen" o el "Asesor Registrado").

Andersen, ha sido la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, Andersen se ha comprometido a colaborar con el Emisor al objeto de que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y Squirrel Media, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el nuevo régimen de negociación de los valores.

Así, Andersen deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo, cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el "Registro de Asesores Registrados del MARF".

Andersen, entidad designada como Asesor Registrado de Squirrel Media, asesorará a éste: (i) en la incorporación al MARF de los valores que emita, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por la normativa del MARF y (iv) al objeto de que la información cumpla con las exigencias de esta normativa.

En su condición de asesor registrado, Andersen, con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF:

- ha comprobado que el Emisor cumple con los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus valores al mismo; y
- 2) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, ha revisado toda la información que éste ha aportado al MARF con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

Tras la incorporación de los valores en el MARF, el Asesor Registrado:

a) revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con

- carácter periódico o puntual y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las citadas obligaciones;
- trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- d) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el MARF considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- a) mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de los valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- c) cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

6. <u>AUDITORES DE CUENTAS</u>

6.1 Nombre y dirección de los auditores del Emisor y de las Garantes para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional)

El auditor de cuentas designado por el Emisor para los ejercicios 2021 a 2023 tanto de las cuentas consolidadas como individuales, en virtud de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2021, es la firma Deloitte S.L., con domicilio en la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020-Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, sección 8ª, folio

188, hoja M-54414, inscripción 96^a, con C.I.F. B-79104469 (en adelante, "**Deloitte**"). Deloitte está inscrito en el R.O.A.C. con el número S069.

Por lo que respecta a las Garantes:

El auditor designado por Best Option Media, S.L. para los ejercicios 2021 a 2023 es Deloitte. No formula cuentas consolidadas.

BOM Comunicación, S.L. no somete sus cuentas a auditoría.

Comercial de Contenidos Audiovisuales 2007, S.L. sometió sus cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2021 a auditoría por la firma GNL Russell Bedford Auditors, S.L., con domicilio en la calle Josep Irla i Bosch, 1-3 Bajos, 08034 – Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo20.441, folio 18, Hoja B-6853, con CIF B59356071, registrada en el R.O.A.C con el número S0648. Ha sometido sus cuentas del ejercicio 2022 a auditoría por la misma sociedad auditora. No formula cuentas consolidadas.

El auditor designado por Sociedad Gestora de Televisión Net TV, S.A. para los ejercicios 2021-2023 es PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242 (en adelante, "**PwC**").

Squirrel Global Media, S.L.U. ha sometido sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2021 y 2022 a auditoría por Deloitte. No formula cuentas consolidadas.

Vértice Cine, S.L.U. no somete sus cuentas a auditoría.

7. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES

7.1 Denominación completa del Programa, descripción de valores y divisa de emisión.

La denominación completa del Programa es "Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023".

Los valores que el Emisor podrá emitir al amparo del Programa son obligaciones senior no subordinadas y garantizadas (los "**Bonos**").

Los Bonos son valores de renta fija que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a su vencimiento.

Los Bonos que el Emisor podrá emitir al amparo del Programa serán "valores no participativos" según dicho término se define en la letra k) del artículo 4 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, que creen o reconozcan una deuda.

Los Bonos se emitirán en Euros, con un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000 €) y estarán representados mediante anotaciones en cuenta de conformidad con la normativa del MARF.

Las características finales de cada emisión se concretarán en un documento, que se publicará en el MARF, conforme al modelo incluido en el presente como **Anexo** II (las "Condiciones Finales")..

7.2 Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

La información relativa al Código ISIN de los Bonos emitidos al amparo del Programa se incluirá en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión realizada al amparo del Programa.

7.3 Importe máximo del Programa

El importe nominal máximo total del Programa es de veintidós millones de euros (22.000.000 €).

7.4 Fungibilidad de los valores

Siempre que así se establezca en las Condiciones Finales, los Bonos podrán tener la consideración de fungibles con aquellos emitidos en futuras Emisiones de igual naturaleza o de nuevas Emisiones o de Emisiones ampliables o continuas (*tap*) de valores siendo estos fungibles entre sí, según se establezca en las Condiciones Finales. A estos efectos, en las correspondientes Condiciones Finales se hará constar la relación de las Emisiones anteriores con las que la nueva Emisión resulta fungible.

En caso de concurso del Emisor, cuando existan Emisiones de Bonos fungibles con otros, los tenedores de los Bonos emitidos con anterioridad no tendrán prelación en derechos con respecto a los tenedores de los Bonos emitidos posteriormente.

7.5 Calificación crediticia

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.3.D) anterior, los Bonos que se incorporen al MARF al amparo del presente Documento Base Informativo cuentan con una calificación crediticia o rating de emisión de BBB. Dicha calificación fue asignada por Ethifinance el 18 de octubre de 2023.

7.6 Orden de prelación / Rango de los Bonos

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos constituirán obligaciones senior no subordinadas y garantizadas por las Garantes y la Garantía Real. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor y frente a las Garantes tendrán, al menos (y sin perjuicio de la Garantía Real), igual rango de prelación (*pari passu*), preferencias o

privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor y de las Garantes.

En el supuesto de concurso del Emisor, los créditos relativos a los Bonos (que no sean subordinados conforme al artículo 281 de la Ley Concursal), serán créditos con privilegio especial según se definen en la Ley Concursal (hasta la parte del crédito que alcance el valor de la Garantía Real, calculado según la Ley Concursal) y créditos ordinarios (por la parte que exceda del valor de la Garantía Real). Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados. Los créditos ordinarios tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de los Bonos contarán con la Garantía Personal, en los términos previstos en el apartado 7.9.1 siguiente. Asimismo, los titulares de los Bonos contarán con los privilegios de la Garantía Real, en los términos previstos en el apartado 7.9.2 siguiente.

En conclusión, deben de tenerse en cuenta los siguientes escenarios:

a) En caso de que se constituyese el derecho real de primer rango:

En caso de que, en cumplimiento de la Promesa de Garantía Real, se formalizase la constitución de la Garantía Real, las obligaciones del Emisor constituirían obligaciones senior no subordinadas y garantizadas por una garantía real, además de la garantía personal de las Garantes, quienes responderán con todo su patrimonio frente a los inversores. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrían en tal caso, al menos (y sin perjuicio de la Garantía Real), igual rango de prelación (pari passu), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados y no garantizados del Emisor. supuesto de concurso del Emisor y habiéndose constituido la Garantía Real, los créditos relativos a los Bonos (que no sean subordinados conforme al artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal), serían créditos con privilegio especial según se definen en la Ley Concursal (hasta la parte del crédito que alcance el valor de la Garantía Real, calculado según la Ley Concursal) y créditos ordinarios (por la parte que exceda del valor de la Garantía Real), sin perjuicio de la existencia de la garantía personal antedicha. Los créditos con privilegio especial tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y superior con respecto a los créditos ordinarios. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados. Tanto los créditos ordinarios como los privilegiados tienen un rango superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al

inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

b) En caso de que no se constituyese el derecho real de primer rango:

En tanto no se otorque la Garantía Real formalizada en escritura pública en cumplimiento de la Promesa de Garantía Real, los Bonos tendrán la consideración de obligaciones "simples", senior, que no contarán con garantías reales ("unsecured") pero tendrán la garantía personal de las Garantes, quienes responderán con todo su patrimonio frente a los inversores en virtud de los Bonos. En tal caso, las obligaciones del Emisor bajo los Bonos constituirán obligaciones senior no subordinadas y garantizadas con garantía personal. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor tendrán igual rango de prelación (pari passu), preferencias o privilegios que los derechos que correspondan al resto de acreedores no subordinados del Emisor. En el supuesto de concurso del Emisor sin haberse otorgado la Garantía Real en escritura pública en cumplimiento de la Promesa de Garantía Real, los créditos relativos a los Bonos no garantizados con Garantía Real (que no sean subordinados conforme a los artículos 281 y siguientes de la Ley Concursal), serán créditos ordinarios según se definen en la Ley Concursal y estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores ordinarios y por delante de los acreedores subordinados (salvo que pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos. Los créditos ordinarios tienen un rango inferior al de los créditos contra la masa y a los créditos privilegiados y superior al de los créditos subordinados y los derechos de los accionistas. Conforme al artículo 152 de la Ley Concursal, el devengo de intereses se suspenderá a partir de la fecha de declaración del concurso del Emisor. Los intereses devengados e impagados adeudados con respecto a los Bonos al inicio del concurso del Emisor tendrán la consideración de créditos subordinados.

7.7 Plazo de vigencia del Documento Base Informativo

El plazo de vigencia del Documento Base Informativo es de 12 meses a partir de la fecha de su incorporación al MARF.

Al tratarse de un programa de emisión de valores de renta fija de tipo continuo, los Bonos podrán emitirse, suscribirse y desembolsarse cualquier día hábil durante el periodo de vigencia del Documento Base Informativo. En todo caso, la incorporación de los Bonos en el MARF deberá tener lugar dentro de dicho plazo de vigencia. Con ocasión de cada Emisión de Bonos se procederá al envío y depósito en el MARF de las Condiciones Finales, y de la correspondiente documentación complementaria para la incorporación de los Bonos en el MARF.

7.8 Fecha de emisión y desembolso, período de solicitud de suscripción. Sistema de colocación

Fecha de emisión

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerán la fecha de emisión y la fecha de desembolso de los Bonos que se emitan. La fecha de emisión de los Bonos y la fecha de su incorporación en el MARF no podrán ser posteriores a la fecha de expiración de la vigencia del presente Documento Base Informativo.

Periodo de solicitud de suscripción de los valores

En las Condiciones Finales de cada Emisión se establecerá, en su caso, el período de solicitudes de suscripción de los Bonos que se emitan. Si en alguna Emisión se previese la posibilidad de prorrogar el periodo de suscripción inicial, se hará constar en las Condiciones Finales, incluyendo el procedimiento a seguir. Los inversores podrán remitir sus solicitudes a través de la Entidad Colaboradora (es decir, Link Securities, S.V., S.A.) o directamente al Emisor, según se indique en las respectivas Condiciones Finales.

Colocación y aseguramiento del Programa

Las Emisiones realizadas al amparo del Programa serán objeto de colocación privada entre inversores cualificados y clientes profesionales por parte de la Entidad Colaboradora, que ha suscrito con el Emisor un contrato de colocación.

Ni la Entidad Colaboradora ni ninguna otra entidad, ha asumido compromisos de aseguramiento del Programa.

7.9 Garantías de los Bonos

7.9.1 Garantía Personal

Los titulares de los Bonos emitidos por el Emisor bajo el Programa cuentan con una garantía corporativa de las Garantes, personal, abstracta, incondicional e irrevocable a primer requerimiento otorgada por las Garantes (la "Garantía Personal") para garantizar el íntegro y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto presentes como futuras (ya sean existentes como eventuales o contingentes, solidarias o mancomunadas o cualesquiera otras) asumidas por el Emisor derivadas de los Bonos, del Documento Base Informativo y de cualesquiera otros documentos relacionados con la emisión de los Bonos, a su vencimiento ordinario o anticipado, en los más amplios términos, incluyendo el principal y los intereses ordinarios o moratorios de los Bonos, las comisiones, los impuestos, los gastos a cargo del Emisor, las costas judiciales, y cualesquiera otros importes asumidos por el Emisor en virtud de los Bonos, del Documento Base Informativo y de cualesquiera otros documentos relacionados con la emisión de los Bonos (las "Obligaciones Garantizadas").

Las Garantes asumen solidariamente la obligación de pagar a los titulares de los Bonos, a primer requerimiento, los importes a ellos debidos por el Emisor como consecuencia de cualquier incumplimiento del Emisor de las Obligaciones Garantizadas, hasta un máximo de VEINTIDÓS MILLONES DE EUROS

(22.000.000 euros).

La garantía ha sido constituida mediante documento privado (el "**Documento de Garantía**"), habiendo sido suscrito el mismo por personas especialmente facultadas y/o apoderadas para ello de las Garantes y del Emisor.

A efectos aclaratorios, cada titular de los Bonos no podrá exigir individualmente el cumplimiento de la Garantía a primer requerimiento en el momento en el que se haya producido el vencimiento o incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. El ejercicio de las acciones conforme a la Garantía Personal, y en particular, de la ejecución de la misma, requerirá el acuerdo previo de la mayoría del Sindicado de Bonistas prevista en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. Para ello, una vez recabado el acuerdo, el Comisario presentará por escrito a cualesquiera de las Garantes un requerimiento de pago indicando el código ISIN del Bono en cuestión a la siguiente dirección: C/ Agastia, 80 - 28043 de Madrid. Dicho requerimiento estará acompañado de una copia de la certificación del acta de la asamblea donde se hubiese aprobado el acuerdo. Asimismo, el Comisario deberá proporcionar copia del requerimiento de pago tanto a Andersen Tax & Legal Iberia, S.L.P. en su condición de Asesor Registrado, como a GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. en su condición de Agente de Pagos, en la misma fecha en la que haya remitido dicho requerimiento a la Garante, en las siguientes direcciones: a) para Andersen, C/ Velázquez, nº110, 28006 - Madrid; y b) para GVC Gaesco Valores, S.V. S.A., C/ Fortuny, nº17, 28010 - Madrid. El Comisario podrá requerir el pago de las Obligaciones Garantizadas a cualquiera de las Garantes por cualquier medio fehaciente que acredite la recepción del requerimiento por la Garante o Garantes en cuestión, así como por el Agente de Pagos (e.g. requerimiento notarial, burofax por reclamación de deuda), sin que ninguna de las Garantes o el Agente de Pagos pueda exigir a los titulares de los Bonos que se le requiera mediante determinada forma o con cualesquiera formalidades. Recibido dicho requerimiento y a través del Agente de Pagos, la Garante o Garantes requeridas pagarán a los titulares de los Bonos, la cantidad total del principal e intereses corridos de los bonos dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la recepción por la Garante o Garantes en cuestión del requerimiento. Los titulares de los Bonos tendrán el derecho de solicitar copias del Documento de Garantía indistintamente al Emisor o a las Garantes, a través del Agente de Pagos, previa presentación del certificado de titularidad correspondiente, siendo a cargo del Emisor cualesquiera costes se deriven de la ejecución de la Garantía.

Los datos identificativos de las Garantes constan en el apartado 2.2 de este Documento Base Informativo.

7.9.2 Garantía Real: Promesa de Garantía Real con Poder Irrevocable

Sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1.911 del Código Civil, y adicionalmente a la Garantía Personal, como garantía del puntual cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, el Emisor otorgará una promesa de derecho real de a) hipoteca mobiliaria de primer rango, en

los términos del Decreto 3837/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la hipoteca mobiliaria de películas cinematográficas y la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión; o b) una prenda de primer rango, en los términos de los artículos 1863 y siguientes del Código Civil (en adelante, cada una de ellas, así como todas en su conjunto, la "Garantía Real"), sobre los derechos de propiedad intelectual, y en particular, de distribución y explotación, de titularidad de Vértice Cine, S.L.U. (en adelante, "el Catálogo de Películas", y cada una de ellas, la "Película", y la promesa de garantía real sobre sus derechos de explotación, la "Promesa de Garantía Real") en favor de los Bonistas, formalizada en documento aparte entre el Emisor y el Comisario (en su propio nombre y en nombre y representación de los Bonistas). A efectos aclaratorios, se otorgará una hipoteca mobiliaria o una prenda sobre una Película en función de cual sea el título de adquisición de los derechos de explotación adquiridos por Vértice Cine, S.L.U., esto es, constando su registro en el Registro de la Propiedad Intelectual o bien mediante acuerdos de licencia de explotación.

Los términos en los que se estructurará la Promesa de Garantía Real son los siguientes:

- A efectos de dar cumplimiento a la Promesa de Garantía Real de primer rango, el Emisor:
- a) se compromete a mantener los títulos del Catálogo de Películas libres de cualquier carga o gravamen que pueda pesar sobre los mismos, en la fecha de suscripción de la Promesa de Garantía Real;
- b) se compromete a mantener y/o hacer que Vértice Cine, S.L.U. mantenga el valor económico del Catálogo de Películas, al menos, en un importe equivalente al doble del saldo máximo del presente Programa, independientemente de que, con motivo del curso normal de los negocios, el contenido del mismo se modifique, en el sentido de que algunos títulos incluidos actualmente ya no lo estén en la fecha de formalización de la Promesa de Garantía Real, de la misma forma que otros títulos nuevos puedan haberse incorporado;
- c) se compromete irrevocablemente a no gravar o disponer en modo alguno el Catálogo de Películas, salvo en lo previsto en el apartado b) anterior;
- d) se compromete a otorgar la Promesa de Garantía Real en escritura pública en la misma fecha de desembolso de la primera emisión al amparo del Programa, salvo que, a discreción del Comisario, pueda realizarse con carácter posterior en un plazo de no más de 10 días hábiles;
- e) otorgará, de manera simultánea a la suscripción y elevación a público de la Promesa de Garantía Real, y en escritura pública aparte, a favor del Comisario que acepta, en nombre y representación de los Bonistas, un poder irrevocable tan amplio como sea necesario para que el Comisario

pueda, en representación del Emisor (el "Poder Irrevocable"):

- i. constituir la Garantía Real sobre el Catálogo de Películas (conjuntamente con la Garantía Personal, las "Garantías");
- ii. realizar tantos actos como sean legalmente necesarios para la efectividad de la Garantía Real. Las anteriores facultades se otorgarán también a efectos de auto contratación, incluso a favor de terceros. Los poderes descritos tienen la naturaleza de mandato irrevocable, al objeto de que la finalidad de la Promesa de Garantía Real no quede frustrada;
- f) se compromete a dar publicidad y a advertir de la existencia de la Promesa de Garantía Real y del Poder Irrevocable a los acreedores financieros actuales o futuros del Emisor; así como a incluir el Documento Base Informativo en la página web del Emisor y comunicar de manera fehaciente al auditor de cuentas anuales de su existencia.
- El Comisario (siguiendo las instrucciones de los Bonistas) estará facultado para la constitución efectiva de la Garantía Real, que se otorgará en el caso de que
 - a) el Emisor incurra en cualquier Supuesto de Vencimiento Anticipado de los Bonos; o
 - b) las Obligaciones Garantizadas no hubieran sido plenamente satisfechas en la fecha de su vencimiento final.

A efectos aclaratorios, la constitución efectiva de la Garantía Real requerirá del acuerdo previo en la Asamblea de la mayoría del Sindicato de Bonistas prevista en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. Los Bonistas no podrán, de forma individual, ejecutar por sí mismos, o instruir al Comisario que constituya y ejecute, la Garantía Real, aun cuando hubiera concurrido un Supuesto de Vencimiento Anticipado.

- A los efectos de la ejecución de la Garantía Real, el Comisario (en nombre y representación de los Bonistas y siguiendo las instrucciones de los mismos), podrá iniciar cualesquiera de los procedimientos que legalmente le asistan, ya sea el proceso judicial declarativo o de ejecución forzosa o los procedimientos extrajudiciales previstos en el Código Civil y en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el expediente de subasta notarial regulado en el Capítulo V del Título VII de la Ley del Notariado o lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (el "RDL 5/2005").
- Los términos específicos de la ejecución de la Garantía Real serán los previstos en el Poder Irrevocable y sus anexos. La Promesa de Garantía Real

se otorga en beneficio de todos los Bonistas, presentes y futuros. Por tanto, en caso de venta o transmisión de los Bonos, el comprador o adquirente de dichos Bonos será considerado beneficiario de la Promesa de Garantía Real sin necesidad de actuación ulterior por su parte o por parte del transmitente.

7.10 Obligaciones del Emisor (covenants)

7.10.1 Domicilio social

El Emisor y las Garantes se comprometen a mantener, durante la vida de los Bonos, su domicilio social en España.

7.10.2 Rating

El Emisor se compromete a mantener durante la vida de los Bonos la calificación crediticia tanto del Emisor como de dichos Bonos obtenida de conformidad con lo previsto en el apartado 1.3.D) y el apartado 7.5 (Calificación crediticia) anterior. Del mismo modo, el Emisor se obliga a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas y al mercado (en este último caso mediante la publicación en MARF de la información relevante correspondiente) cualquier cambio que se produzca en esta calificación.

7.10.3 Obligaciones de información

Información financiera

Sin perjuicio de, en su caso, la publicación en MARF de la información relevante correspondiente, el Emisor y las Garantes (éste último a través del Emisor) deberán entregar al Comisario y al Asesor Registrado:

- a) tan pronto como estén disponibles, pero en cualquier caso antes del 30 de abril de cada Ejercicio:
- (i) la Cuentas Anuales Auditadas consolidades e individuales correspondientes al Ejercicio anterior, y
- (ii) un certificado de cumplimiento anual del Ratio de Apalancamiento del Emisor con respecto al Ejercicio anterior por parte del Emisor validado por el auditor (el "Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio");
- b) tan pronto como estén disponibles, pero en cualquier caso antes del 31 de octubre de cada Ejercicio, los estados financieros intermedios semestrales del Emisor relativos al primer semestre del Ejercicio en curso; y
- c) tan pronto como esté disponible, pero en cualquier caso antes de 30 de abril de cada Ejercicio, un certificado elaborado por los administradores del Emisor y validado por el Auditor, en el que se certifique que el uso de los fondos obtenidos con la correspondiente Emisión cumple con lo previsto en el presente Documento

Base Informativo y las correspondientes Condiciones Finales en lo relativo al destino de dichos fondos (el "Certificado de Uso de Fondos").

Otras obligaciones de información

Sin perjuicio de, en su caso, la publicación en MARF de la información relevante correspondiente, el Emisor y los Garantes (estos último a través de Emisor) deberán informar al Comisario y al Asesor Registrado:

- a) de cualquier hecho que constituya, o es razonablemente previsible que pueda constituir, un Supuesto de Vencimiento Anticipado de los Bonos;
- b) sobre cualquier venta, transmisión o cesión parcial o total de algún Activo Esencial; y
- c) cualquier otra información relevante que se produzca en cualquiera de las sociedades del Grupo y que afecte o pueda afectar a la solvencia del Emisor o de las Garantes, a su capacidad de hacer frente a sus obligaciones al amparo de los Bonos o a la validez o ejecutabilidad de los Bonos.

Asimismo, el Comisario podrá solicitar al Emisor cualquier otra información necesaria a los efectos exclusivos de poder verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Documento Base Informativo, siempre y cuando dicha información no constituya información privilegiada.

7.10.4 Negative pledge

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no hayan quedado totalmente amortizados, el Emisor no podrá constituir garantías reales o personales de cualquier tipo (incluyendo contragarantías) sobre cualesquiera de los activos y derechos sujetos a la Promesa de Garantía Real otorgada en virtud del Programa y, en particular, sobre el Catálogo de Películas, salvo: (i) aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal; (ii) la Promesa de Garantía Real y las hipotecas mobiliarias o prendas derivadas en ejecución de la misma; (iii) aquellas garantías reales que hayan sido otorgadas por el Emisor con anterioridad a la fecha de este Documento Base Informativo; o (vi) aquellas garantías cuyo otorgamiento haya sido específicamente aprobado por la Asamblea General de Bonistas.

7.10.5 Orden de prelación (pari passu)

El Emisor se compromete, durante toda la vida de los Bonos, a mantener los Bonos y los derechos de los Bonistas, al menos, en el mismo rango de prelación (pari passu) y con las mismas preferencias o privilegios que los que correspondan al resto de acreedores del Emisor y del Garante, presentes o futuros, no subordinados y no garantizados. A los efectos del presente apartado.

7.10.6 Distribuciones a los accionistas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, y el Ratio de Apalancamiento sea superior a 2,50x, el Emisor se obliga a no efectuar Distribuciones de dividendos que no hayan sido expresamente autorizadas por la correspondiente Asamblea General del Sindicato de Bonistas. Si el Ratio de Apalancamiento a cierre de ejercicio es inferior a 2,50x, el emisor podrá efectuar únicamente distribuciones de dividendos entre sus accionistas, sin necesidad de autorización de la Asamblea General del Sindicato de Bonistas siempre que como consecuencia de dicha Distribución el Ratio de Apalancamiento no resulte superior a 2,50x.

7.10.7 Destino de los fondos

El destino de los fondos obtenidos con la Emisión de los Bonos emitidos al amparo del Programa será para financiar exclusivamente:

- a) la adquisición de compañías nacionales e internacionales en el marco de la estrategia de crecimiento del Grupo; e
- b) inversiones significativas en CAPEX.

Asimismo, cuando así resulte de aplicación de conformidad con las Condiciones Finales, el Emisor estará obligado a destinar un importe equivalente a, como mínimo, el Importe Mínimo de Inversión Internacional en Proyectos Internacionales, que deberá de mantenerse invertido, como mínimo, hasta que los Bonos de esa Emisión estén completamente amortizados. A estos efectos, el Importe Mínimo de Inversión Internacional en Proyectos Internacionales significa el importe mínimo que el Emisor debe destinar a la inversión en Proyectos Internacionales, tal y como se especifique para cada Emisión en las correspondientes Condiciones Finales (en caso de que resulte de aplicación), siendo Proyectos Internacionales cualquier proyecto que cumpla con todas y cada una de las siguientes características:

- a) que sea desarrollado por cualquier sociedad extranjera debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con la legislación de su jurisdicción;
- b) que dicha sociedad extranjera dependa directa o indirectamente del Emisor, quien deberá mantener como inversión no estrictamente financiera un porcentaje de participación de al menos el 51% y el control efectivo de la misma;
- c) que la inversión se realice en cualquier país extranjero, salvo los países y/o territorios generalmente considerados como paraísos fiscales o que no son cooperantes en temas de prevención del fraude fiscal y/o el blanqueo de capitales; y
- d) que el objeto social de la sociedad extranjera sea similar y/o complementario al del Emisor. A efectos aclaratorios, la inversión en Proyectos Internacionales podrá realizarse bien mediante aportaciones en

capital, reservas de libre disposición o deuda otorgada por el Emisor, o bien mediante adquisición de sociedades.

En ese caso, el Emisor se obliga ante los Bonistas a justificar el importe efectivamente destinado a la inversión en Proyectos Internacionales en el plazo de un (1) año desde la fecha de desembolso de la correspondiente Emisión. Posteriormente y hasta que los Bonos de la Emisión correspondiente estén completamente amortizados, el Emisor se obliga ante los Bonistas a justificar, anualmente, mediante el correspondiente Certificado de Uso de Fondos previsto, el importe que efectivamente continúa destinado a la inversión en Proyectos Internacionales en el año en que se trate.

En las Condiciones Finales de cada Emisión (i) podrá concretarse con mayor detalle el destino de los fondos de la correspondiente Emisión y (ii) en caso de que fuera de aplicación, se especificará el Importe Mínimo de Inversión Internacional.

7.10.8 Condiciones financieras del Garante

Obligaciones de carácter financiero

El Emisor se compromete a mantener el Ratio de Apalancamiento, esto es, el resultado de dividir la Deuda Financiera Neta entre el EBITDA Consolidado Proforma en un nivel inferior a 3,00x.

A estos efectos:

- a) la Deuda Financiera Neta significa, respecto de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor, la suma de (i) Deuda Financiera Bruta, menos (ii) el Efectivo y otros activos líquidos equivalentes, menos (iii) Inversiones Financieras Líquidas; y
- b) el EBITDA Consolidado Proforma Significa
 - i) respecto a las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor el resultado de explotación más amortizaciones (dotaciones de amortización y consumos de derechos audiovisuales) más / menos deterioros más / menos resultado por enajenaciones de inmovilizado más / menos otros resultados.
 - ii) Adicionalmente, para cada empresa adquirida durante el ejercicio que se contabilice dentro de las cuentas auditadas consolidadas del emisor mediante el método de consolidación de integración global, se incluirá en el cálculo del EBITDA Consolidado Proforma el EBITDA generado previo a la adquisición que haya generado desde el inicio del ejercicio en el que la empresa es adquirida hasta la fecha en la que se efectúa su adquisición y comienza a contabilizar en las cuentas auditadas consolidadas del emisor siempre que dicho EBITDA generado previo a la adquisición sea positivo. El cálculo del EBITDA generado previo a la adquisición será consistente con el cálculo desarrollado en el punto "i)" de la presente definición del EBITDA

Consolidado Proforma Significa.

Asimismo:

- a) la Deuda Financiera Bruta significa, respecto a las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor, la suma de las siguientes partidas de deuda del pasivo consolidado corriente y del pasivo consolidado no corriente:
 - (i) las deudas con entidades de crédito a largo plazo y corto plazo,
 - (ii) las obligaciones y otros valores negociables a largo plazo y corto plazo,
 - (iii) acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo y corto plazo, y
 - (iv) otros pasivos financieros a largo y corto plazo

Dentro de las anteriores partidas, no se considerarán deuda financiera:

- (a) depósitos y fianzas recibidas;
- (b) deuda por dividendos de filiales;
- efectivo y otros activos líquidos equivalentes es la partida definida en las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor como "efectivo y otros activos líquidos equivalentes"; y
- c) las Inversiones Financieras Líquidas son, dentro de la partida de las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor "Inversiones financieras a corto plazo", se consideran inversiones financieras líquidas aquellas sin restricciones a realizar por terceros que sean: (i) obligaciones directas emitidas o garantizadas por un gobierno, país o empresa con fecha de vencimiento igual o menor a un año y con rating de emisión o corporativo BBB- o superior por Standard & Poors Ratings Group ("S&P"), Baa3 o superior por Moody's Investors Service, Inc. ("Moody's"), BBB- o superior por Fitch Ratings, Inc ("Fitch"), BBB- o superior por DBRS Rating Limited ("DBRS") o BBB- o superior por Ethifinance; (ii) acciones cotizadas; (iii) depósitos u otros instrumentos de inversión en bancos con fecha de vencimiento igual o menor a un año y (iv) dentro de la partida "Inversiones financieras a largo plazo", se consideran inversiones financieras líquidas los depósitos u otros instrumentos de inversión en bancos superiores al año pero rescatables de forma inmediata. No se consideran como líquidos los anteriores activos si están pignorados a favor de un tercero.

Si hubiera cambios normativos que impliquen cambios en la formulación de las partidas incluidas como Deuda Financiera Neta o en el EBITDA Consolidado Proforma, prevalece a estos efectos la normativa contable aplicada a las cuentas auditadas consolidadas del Emisor del ejercicio 2022.

El cumplimiento del Ratio de Apalancamiento de menos de 3,00x será verificado anualmente por el auditor que habrá de emitir el **Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio** referido en la condición 7.10.3 anterior, por referencia al cierre de cada ejercicio económico de Squirrel Media S.A. durante la vigencia, y hasta la amortización de todos los Bonos.

En el **Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio** de apalancamiento, se indicará, además:

- a) Aportación del accionista: en caso de incumplimiento del ratio de apalancamiento, (que no sea menor de 3,00x), indicar cuanto efectivo adicional habría sido necesario a cierre del ejercicio para reducir la Deuda Financiera Neta y cumplir un ratio de apalancamiento de 2,99x, siendo está cantidad de efectivo la "aportación del accionista", que se indica en el siguiente punto "Incumplimiento del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA Consolidado Proforma".
- b) Límite a la distribución de dividendos: En base al punto 7.10.6, i) si el ratio de apalancamiento es igual o mayor de 2,50x indicar en el certificado que el emisor no puede distribuir dividendos, y ii) si el ratio es menor a 2,50x, indicar cuanto efectivo podría distribuir el emisor en dividendos hasta alcanzar el ratio de 2,49x.

La primera comprobación del valor del Ratio de Apalancamiento por el Auditor se realizará en relación con las cuentas anuales consolidadas de Squirrel Media SA para el ejercicio que se cierre el 31 de diciembre del año en que se haya producido la primera emisión de Bonos al amparo del Programa de Bonos desarrollado en este Documento Base Informativo.

Incumplimiento del Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA Consolidado Proforma

En el caso de que en el **Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio** emitido por el auditor se incumpliera el Ratio de Apalancamiento de 3,00x, el Emisor se compromete a, en el mismo día en que el Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio sea entregado al Comisario, (i) notificarlo a los Bonistas y (ii) solicitar a sus accionistas una aportación de fondos que computen como capital (mediante una ampliación de capital dineraria) a fin de restablecer el Ratio de Apalancamiento hasta el nivel permitido (la "**Aportación del Accionista**"). A estos efectos, el Emisor se compromete a realizar todas las actuaciones que pudieran ser necesarias para llevar a cabo la Aportación del Accionista.

La Aportación del Accionista habrá de ser llevada a cabo en el plazo de 6 meses desde la fecha en que el Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio debió ser entregado al Comisario.

A estos efectos, el Emisor se obliga a entregar a los Bonistas, a través del Comisario, y al Asesor Registrado, en el plazo de quince (15) Días Hábiles desde la

fecha en la que se realice la Aportación del Accionista, un Certificado de Ratios postaportación, en el que se evidencie que, tras la Aportación del Socio, el nivel del Ratio de Apalancamiento ha quedado restablecido y cumple por tanto con los niveles permitidos al amparo del apartado "Obligaciones de carácter financiero" anterior.

7.10.9 Venta de activos

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, el Emisor y las Garantes se comprometen a reinvertir los importes netos obtenidos por la venta, transmisión o cesión parcial o total de algún activo esencial del Emisor y/o de cualquiera de las sociedades del Grupo en otro activo que genere el mismo o mejor rendimiento que el liquidado, en el plazo de doce (12) meses desde la fecha en la que se hubiera formalizado la venta, transmisión o cesión correspondiente. Durante dicho plazo de doce (12) meses, el Emisor o las Garantes no podrán disponer de los fondos obtenidos por la venta del / de los activo(s) esencial(es) hasta que se produzca su reinversión.

En el caso de que los fondos no se reinviertan en el plazo indicado, deberán destinarse a amortizar anticipadamente los Bonos

7.10.10 Transacciones con partes vinculadas

En tanto que los Bonos emitidos al amparo del Programa no estén completamente amortizados, ni el Emisor ni las Garantes podrán suscribir, y no podrá permitir que las demás sociedades del Grupo suscriban, cualquier contrato o transacción con cualquier parte vinculada que no sea en condiciones normales de mercado.

7.10.11 Obligaciones en materia medioambiental y social

El Emisor y las Garantes se obligan a (i) proporcionar cualquier información razonablemente solicitada por los Bonistas en relación con asuntos medioambientales y sociales de conformidad con la normativa local aplicable y las políticas medioambientales y sociales del Grupo, así como cualquier hecho significativo que pueda suponer un riesgo para la reputación del Grupo o de los Bonistas; y (ii) hacer todo lo posible para adaptar las políticas medioambientales y sociales del Grupo a los principios establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales.

7.10.12 Obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y terrorismo

El Emisor y las Garantes se comprometen a proporcionar la documentación e información razonablemente solicitada por los Bonistas para llevar a cabo las comprobaciones que consideren necesarias en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, productos de doble uso, y otras comprobaciones similares. Asimismo, el Emisor y las Garantes remitirán a los Bonistas, sin necesidad de requerimiento previo por su parte, información y

documentación que actualice la que le hubieran facilitado con anterioridad a este respecto y haya quedado desfasada, en particular en relación con el titular real a efectos de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

7.10.13 Mantenimiento de las Garantías

El Emisor y las Garantes se obligan a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias y/o convenientes a los efectos de otorgar y perfeccionar las Garantías (incluyendo la realización de cualesquiera notificaciones a tal efecto) con antelación o de manera simultánea a cualesquiera Emisiones que se realicen bajo este Programa, así como para asegurar la plena validez y ejecutabilidad de las Garantías (incluyendo, sin limitación, su rango).

7.11 Vencimiento anticipado de los Bonos por los Bonistas

7.11.1 Supuestos de Vencimiento Anticipado

El Emisor estará obligado a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas el acaecimiento de cualquier Supuesto de Vencimiento Anticipado de los Bonos con carácter inmediato y, en todo caso, dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que Emisor tuvo conocimiento o debería haber tenido conocimiento.

Los siguientes supuestos (los "Supuestos de Vencimiento Anticipado") podrán dar lugar al vencimiento anticipado de los Bonos y por ende a su amortización, de conformidad con lo previsto en el apartado siguiente.

Los Bonos se amortizarán a la par, es decir, cien por cien (100%) de su valor nominal a la fecha de amortización anticipada, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada.

7.11.1.1 Insolvencia

En el supuesto de que el Emisor o alguna de las Garantes sea insolvente o entre en concurso de acreedores, o no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles, o sea declarado insolventes o en concurso o se haya presentado una solicitud voluntaria ante un tribunal pertinente para la declaración del concurso por el Emisor o alguna de las Garantes, o detenga, suspenda o amenace con detener o suspender el pago de la totalidad o una parte importante de sus obligaciones exigibles.

7.11.1.2 Liquidación

En el supuesto de que se realice una petición o se apruebe una resolución efectiva para la liquidación o disolución del Emisor o de alguna de las Garantes, o cualquier persona que actúe en su nombre anuncie públicamente su intención de dejar de llevar a cabo la totalidad o la práctica totalidad de sus negocios u operaciones, excepto con el propósito de una reorganización, fusión o consolidación en términos

aprobados por Asamblea General de Bonistas.

7.11.1.3 Incumplimiento de obligaciones de pago

Si el Emisor o las Garantes no pagasen, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en virtud de los Bonos, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en virtud del presente documento, sin necesidad de requerimiento previo alguno. Ni el Emisor ni las Garantes podrán subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago, salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrán de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha del primer incumplimiento para su subsanación.

7.11.1.4 Incumplimiento del Ratio de Apalancamiento

En caso de que, de acuerdo al **Certificado de Cumplimiento Anual de Ratio**, el Emisor incumpliera el Ratio de Apalancamiento de menos de 3,00x y, en caso de que resulte de aplicación, no se haya realizado la correspondiente Aportación del Accionista o ésta no hubiera sido suficiente para restablecer el Ratio de Apalancamiento a los niveles permitidos.

7.11.1.5 Incumplimiento de otras obligaciones

Si el Emisor y/o alguna de las Garantes incumpliera cualesquiera otras obligaciones asumidas en virtud del presente Programa.

7.11.1.6 Cross Default

Si el Emisor o cualquiera de las Garantes:

- a) incumpliera cualesquiera obligaciones de pago vencidas y exigibles de naturaleza financiera, cualquiera que fuera su importe, y el correspondiente periodo de gracia hubiera expirado; o
- b) incumpliera cualesquiera obligaciones de pago vencidas y exigibles de cualquier naturaleza (salvo las de naturaleza financiera, que se regirán por lo previsto en el apartado a) anterior) asumidas con terceros, siempre que su importe, de forma individual o agregada (por uno o más incumplimientos) durante toda la vida de los Bonos exceda 1.000.000 €.

7.11.1.7 Modificación material del objeto social

Si el Emisor, las Garantes o cualquiera de las sociedades del Grupo acordase la modificación sustancial de su objeto social, o cualquier otra modificación estatutaria que supusiera una modificación sustancial de las características y derechos inherentes a sus acciones o participaciones.

7.11.1.8 Denegación de opinión de auditoria

En el supuesto de que: 1) los informes de auditoría individuales o consolidadas del Emisor y/o de las Garantes (que someten sus cuentas a auditoría) emitidos por el auditor hayan incluido una opinión "denegada" con arreglo a los principios generalmente aceptados en España; o bien 2) el auditor no emita opinión sobre las Cuentas Anuales individuales o consolidadas del Emisor y de alguna de las Garantes (que someta sus cuentas a auditoría) por causas imputables al Emisor y/o la Garante.

7.11.1.9 Cambio de Control

En el supuesto de cambio de control sobre el Emisor o las Garantes, siempre y cuando el control fuese trasladado a entidades fuera del Grupo.

7.11.1.10 Falta de perfeccionamiento de la Garantía Personal

Si la Garantía Personal:

- (i) no se constituyese de conformidad con los términos y condiciones previstos en el presente Documento Base Informativo o los términos de la misma difieren sustancialmente de los previstos en el presente Documento Base Informativo o se modifican sin consentimiento de los Bonistas; o
- (ii) resultase ser inválida o inexigible;

7.11.2 Declaración de vencimiento anticipado por los Bonistas

Vencimiento anticipado automático

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Vencimiento Anticipado previstos en los apartados de (Insolvencia) y de (Liquidación) anteriores, el principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas al amparo de los mismos serán inmediatamente debidos y exigibles.

En dicho caso, el Emisor deberá pagar las cantidades debidas y exigibles de conformidad con lo previsto en el presente apartado en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles desde la ocurrencia del correspondiente Supuesto de Vencimiento Anticipado.

Vencimiento anticipado individual. Opción de Venta.

En caso de que ocurra cualquiera de los Supuestos de Vencimiento Anticipado previstos en los apartados de (Incumplimiento de otras obligaciones) (en este caso, únicamente como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los apartados 7.10.1, 7.10.2, 7.10.7 (incluyendo, a efectos aclaratorios, el incumplimiento de la obligación de destinar un importe equivalente a, como mínimo, el Importe Mínimo de Inversión Internacional en Proyectos

Internacionales), 7.10.10, 7.10.11 u 7.10.12, 7.11.1.7 (Modificación material del objeto social) u 7.11.1.9 (Cambio de Control) (conjuntamente, los "Supuestos de Vencimiento Anticipado Individuales" y cualquiera de ellos, indistintamente, un "Supuesto de Vencimiento Anticipado Individual"), el Emisor deberá, con carácter inmediato, notificar a los Bonistas, a través del Comisario, la ocurrencia de cualquiera de dichos Supuestos de Vencimiento Anticipado Individuales (la "Notificación de Supuesto de Vencimiento Anticipado Individual").

En caso de ocurrencia de un Supuesto de Vencimiento Anticipado Individual, cada Bonista tendrá la opción (pero no la obligación) de requerir al Emisor y/o las Garantes (este último al amparo de la Garantía Personal) que amorticen todo o parte (a elección del Bonista correspondiente) de los Bonos de cada Bonista, a un precio igual al 100% del principal de cada Bono, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de su amortización (la "**Opción de Venta**"). Dicha Opción de Venta podrá ejercitarse en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la fecha en la que los Bonistas reciban la Notificación de Supuesto de Vencimiento Anticipado Individual (el "**Periodo de Ejercicio de la Opción de Venta**").

A los efectos de ejercitar la Opción de Venta, cada Bonista deberá, dentro del Periodo de Opción de Venta:

- a) informar al Comisario y al Emisor de su intención de ejercitar la Opción de Venta, así como del número de Bonos con respecto a los cuales pretende ejercitarse la Opción de Venta;
- b) bloquear los Bonos sobre los que se vaya a ejercitar la Opción de Venta o instruir al correspondiente miembro de Iberclear o a Iberclear (según resulte de aplicación) para llevar a cabo tal bloqueo; y
- c) remitir una notificación de ejercicio de la Opción de Venta debidamente firmada (una "Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta") al Agente y al Comisario, en virtud de la cual el Bonista correspondiente especifique una cuenta bancaria en la que se realice el pago. La Notificación de Ejercicio de la Opción de Venta por el Bonista será irrevocable.

Al final del Periodo de Ejercicio de Opción de Venta, el Comisario deberá informar al Emisor y al Agente de los Bonos a amortizar. El Emisor deberá amortizar los Bonos correspondientes, dentro del plazo de quince (15) Días Hábiles desde la expiración del Periodo de Opción de Venta.

A efectos aclaratorios, (i) el Sindicato de Bonistas no podrá autorizar el incumplimiento, o de cualquier otra forma renunciar a ejercitar cualquier acción derivada del incumplimiento, de las obligaciones que dan lugar a los Supuestos de Vencimiento Anticipado Individuales; y (ii) el Sindicato de Bonistas no podrá impedir de ninguna forma el vencimiento individual de los Bonitas derivado de la ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Vencimiento Anticipado Individuales.

Vencimiento anticipado declarado

El Emisor deberá informar a los Bonistas (a través del Comisario) de la ocurrencia de un Supuesto de Vencimiento Anticipado (distinto de los Supuestos de Vencimiento anticipado previstos en los apartados de (Insolvencia) y de (Liquidación) anteriores y de los Supuestos de Vencimiento Anticipado Individuales).

Si dicho Supuesto de Vencimiento Anticipado no ha sido subsanado en un plazo de veinte (20) Días Hábiles desde la ocurrencia del mismo (con la excepción prevista en la sección de (Incumplimiento de obligaciones de pago)), el Comisario deberá convocar la Asamblea General de Bonistas (tal y como se regula en el Reglamento del Sindicato de Bonistas). En dicha asamblea, los Bonistas decidirán, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de la Asamblea General de Bonistas, declarar el vencimiento anticipado de los Bonos o no hacerlo. El Comisario deberá notificar al Emisor la decisión tomada por los Bonistas en el seno de dicha asamblea.

En el caso de que los Bonistas decidieran declarar el vencimiento anticipado de los Bonos, el Emisor deberá pagar el principal de los Bonos pendiente de pago a dicha fecha, junto con cualesquiera intereses u otras cantidades debidas y exigibles bajo los Bonos en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la comunicación realizada a tal efecto por el Comisario.

7.12 Derechos económicos que confieren los valores, fechas de pago, servicio financiero de los Bonos

Conforme a la legislación vigente, los Bonos carecen de derechos políticos distintos a los que correspondan al sindicato de bonistas constituido para cada Emisión (el "Sindicato de Bonistas") de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la "Ley de Sociedades de Capital").

El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas para cada Emisión se encuentra en el **Anexo III** de este Documento Base Informativo.

Los derechos económicos y financieros para los Bonistas son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y se encuentran recogidos en los apartados siguientes.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por GVC Gaesco Valores, S.V. S.A. como Agente de Pagos (el "**Agente**") abonándose directamente por el Agente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en Iberclear las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los Bonistas deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

7.13 Tipos de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los

intereses

7.13.1 Tipo de interés ordinario

Los Bonos podrán tener un interés fijo o variable, según se establezca en las Condiciones Finales correspondientes, de conformidad con lo previsto en los apartados siguientes.

Bonos con interés fijo

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés fijo, el interés (cupón) será único e inalterable desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los correspondientes Bonos. Por tanto, no existirá componente variable alguno para la determinación del tipo de interés de los Bonos, el cual quedará establecido en la fecha de emisión que corresponda.

Bonos con interés variable

En los Bonos que, de conformidad con las Condiciones Finales correspondientes, tengan un interés variable, los Bonos tendrán un tipo de interés variable por referencia a un tipo de interés de mercado o referencia de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado. Igualmente, el interés de los Bonos podrá determinarse mediante una combinación de tipos de interés fijos con tipos de interés variables.

En las Emisiones de Bonos con tipo de interés variable, cuando no se especifique otra cosa, la base de referencia será Euro Bank Interbank Offered Rate para el euro (Euribor) al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, tomando como referencia la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante". Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante" por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por British Bankers Association) de Bloomberg, Telerate o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

En ausencia de tipos según lo señalado en el párrafo anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros al plazo que sea indicado en las Condiciones Finales correspondientes, y para un importe equivalente al importe de los Bonos ofertados en la fecha de determinación del cupón por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea (las "Entidades de Referencia"):

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

- Banco Santander, S.A. Cecabank, S.A.
- Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas Entidades de Referencia no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las Entidades de Referencia restantes.

En ausencia de tipos según lo señalado en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia del periodo de devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera fecha de determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del tipo de interés de referencia según lo previsto en a los párrafos anteriores, se tomarán los publicados en la página de Reuters "EURIBOR01" (o cualquiera que la sustituya según los párrafos anteriores) el último día hábil en el que dicho tipo de interés de referencia haya sido publicado.

La fijación del tipo de interés será a las 11:00 a.m. (CET) de dos Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés, salvo que se especifique otra fijación en las Condiciones Finales correspondiente. La plaza de referencia será Madrid.

En caso de que el EURIBOR (o cualquier otro tipo de referencia utilizado para calcular el tipo de interés aplicable) resultase negativo, se entenderá que el EURIBOR (o el correspondiente tipo de referencia) es cero (0).

Cálculo y pago del interés ordinario

La duración de cada Emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo ("Períodos de Intereses"), cuya duración vendrá determinada en las Condiciones Finales de cada Emisión. Cada Periodo de Interés comenzará en la fecha de terminación del Periodo de Interés inmediatamente anterior. Para el cómputo de los distintos Periodos de Interés se entenderá el primer día natural del mismo incluido en dicho Periodo de Interés y el último excluido.

Los Periodos de Interés no podrán extenderse más allá de la fecha de vencimiento final de los Bonos. En el caso que resulte necesario, el último Periodo de Interés se reducirá de forma que el último día de éste coincida con la fecha de vencimiento final de los Bonos correspondientes.

En el caso de que un Periodo de Interés finalice en un día que no sea un Día Hábil, el vencimiento se extenderá hasta el primer Día Hábil siguiente a menos que ello suponga que el vencimiento se extienda al siguiente mes, en cuyo caso el Periodo de Interés se reducirá hasta el primer Día Hábil anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Periodo de Interés determinado como consecuencia de lo anterior, se reducirá o añadirá respectivamente en el inmediato siguiente.

Salvo que se diga lo contrario en las Condiciones Finales, los intereses devengados bajo los Bonos se abonarán el último día de cada Periodo de Interés (cada una de ellas, una "Fecha de Pago"). Los Bonos emitidos devengarán, desde la fecha de desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés sobre el valor nominal de los Bonos sujeto a las condiciones de revisión, pago y con la periodicidad que se determine en las Condiciones Finales Los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

C = N * I * d / Base

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la fecha de pago inmediata anterior, o en su defecto en la fecha de desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del período de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable;

Base = La que corresponda de conformidad con las Condiciones Finales de cada emisión.

7.13.2 Tipo de interés contingente

Además del interés ordinario (fijo o variable) descrito en el apartado anterior, que resulte de aplicación, los Bonos podrán (si así lo especifican las Condiciones Finales correspondientes) tener un interés contingente, cuya aplicación estará ligada a la evolución de la actividad internacional del Emisor y del Grupo. El tipo de interés contingente se especificará en las Condiciones Finales de cada Emisión.

El interés contingente será complementario al tipo de interés ordinario (fijo o variable) que resulte de aplicación y será exigible únicamente conforme a lo previsto en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión y pagadero en las fechas especificadas en las mismas.

7.14 Amortización ordinaria de los Bonos

7.14.1 Precio de amortización

El precio de amortización será igual a su valor nominal, según se especifique en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión, libre de gastos para el titular y pagadero de una sola vez en la correspondiente fecha de vencimiento final.

7.14.2. Fecha y modalidades de amortización.

Las fechas y modalidades de amortización aplicables a los Bonos se fijarán en las Condiciones Finales. El plazo de amortización máximo de los Bonos podrá ser de hasta cinco años desde la fecha de desembolso.

Si el día de pago de la amortización no es un Día Hábil, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

7.15 Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en el presente Documento Base Informativo tienen derecho a voto en la Asamblea General de Bonistas. Se constituirá un Sindicato de Bonistas por cada una de las Emisiones (salvo en caso de Emisiones fungibles con Emisiones anteriores (*tap*), en las que se constituirá un único Sindicato de Bonistas), que conferirá a los tenedores de los Bonos los derechos que se establezcan en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Sindicato de Bonistas. Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato de Bonistas de la Emisión correspondiente. Las disposiciones relativas a las reuniones del Sindicato están contenidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

A estos efectos, la Sociedad ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a Bondholders, S.L, sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en avenida de Francia 17, A, 1, 46023, Valencia, España y C.I.F. número B-98604986, que ha aceptado el cargo.

El texto del reglamento del Sindicato de Bonistas (el "Reglamento del Sindicato de Bonistas") para cada una de las Emisiones es el que se adjunta como Anexo III

7.16 Compromiso de liquidez

No existe compromiso de liquidez.

7.17 Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus participantes.

7.17.1 Representación mediante anotaciones en cuenta

Los Bonos a emitir al amparo del Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. ("IBERCLEAR"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus entidades participantes, la

encargada de su registro contable, de acuerdo con lo dispuesto en (i) el artículo 8.3 de la Ley de Mercado de Valores y en, (ii) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre la compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, según ha sido modificado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de septiembre.

7.18 Fiscalidad de los bonos

A los Bonos les será de aplicación el régimen fiscal vigente en España en cada momento.

A continuación se expone un resumen general del citado régimen fiscal de acuerdo con la legislación española vigente a la fecha del presente Documento Base Informativo, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente, de la normativa aprobada por las distintas comunidades autónomas, o de aquellos otros regímenes especiales que pudieran resultar aplicables en función de las características específicas del inversor.

Este resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes para los titulares de los Bonos. En este sentido, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de Bonos, que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación en vigor, a la que se hace referencia en este resumen, pudiera experimentar en el future.

El régimen fiscal general viene regulado principalmente en las siguientes normas:

- (i) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "Ley del IRPF") y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (el "Reglamento del IRPF");
- (ii) Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (la "**Ley del IRNR**"), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (el "**Reglamento del IRNR**");
 - (i) Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "Ley del IS"), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto

634/2015, de 10 de julio (el "Reglamento del IS");

- (iv) Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (la "**Ley 10/2014**"), así como el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (el "**RD 1065/2007**"); γ
 - (i) Ley 29/1987, de 18 de diciembre de 1987, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "Ley del ISD") y la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (la "Ley del IP") y la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (la "Ley 38/2022").

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

7.18.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los Bonos

La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos está sujeta y exenta o no sujeta, según los casos, del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18 letra I) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido). Asimismo, dichas operaciones no estarán sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 7.5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre) y exenta de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B.15 del citado Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

7.18.2 Imposición directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los Bonos

(i) Personas físicas residentes en España

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF").

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley del IRPF, el rendimiento obtenido por los inversores derivado de los Bonos, ya sea en forma de cupón o como consecuencia de su transmisión, amortización o reembolso, será considerado rendimiento del

capital mobiliario y, por lo tanto, se integrará en la base imponible del ahorro del IRPF del inversor, gravándose al tipo del 19% para los primeros 6.000 euros, al 21% para la renta comprendida entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, al 23% para la renta comprendida entre 50.000,01 y 200.000 euros, al 27% para la renta comprendida entre 200.000,01 y 300.0000 euros y al 28% para la renta que exceda de los citados 300.000 euros.

El rendimiento íntegro derivado de la percepción de los cupones de los Bonos vendrá determinado por la cuantía bruta de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

En caso de transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, el rendimiento obtenido será igual a la diferencia entre (i) el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente) y (ii) su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición, en tanto se justifiquen adecuadamente). El rendimiento neto del capital mobiliario a integrar en la base imponible del IRPF se determinará deduciendo de los rendimientos íntegros los gastos de administración y custodia de los Bonos.

No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros valores homogéneos dentro de los 2 meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los valores homogéneos que permanezcan en su patrimonio.

Los rendimientos del capital mobiliario derivados de los Bonos están sujetos a una retención a cuenta del 19%. Dicha retención podrá ser deducida en la declaración anual del IRPF del inversor persona física de acuerdo con su situación tributaria particular.

Impuesto sobre el Patrimonio (el "**IP**") e Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (el "**IGF**").

Las personas físicas con residencia fiscal en territorio español están sometidas al IP por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 700.000 euros y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan para el año 2023 entre el 0,2% y el 3,5%. En algunas comunidades autónomas se han regulado determinadas exenciones o bonificaciones, así como tipos incrementados, que deberán ser consultados.

Por su parte, la Ley 38/2022 ha creado el IGF que se configura como un impuesto de carácter estatal, temporal (aplicable en principio solo con respecto a los ejercicios

2022 y 2023), directo, personal y complementario del IP que grava los patrimonios netos superiores a 3.000.000 de euros a tipos de hasta el 3,5%. La cuota efectivamente satisfecha del IP resulta deducible en el IGF.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "ISD").

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del ISD, teniendo en cuenta la normativa específica de cada comunidad autónoma en relación con dicho impuesto.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma, el tipo impositivo aplicable derivado de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto previsto en la norma estatal oscilará, para el año 2023 entre el 7,65% y el 34%.

Personas jurídicas residentes en España

Impuesto sobre Sociedades

Con carácter general, las rentas obtenidas por los titulares de los Bonos que tengan la condición de sujetos pasivos del IS, tanto con ocasión del pago del cupón como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, se integrarán en la base imponible del impuesto, gravándose al tipo general del 25% para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero del ejercicio 2023.

En materia de retenciones e ingresos a cuenta del IS, con carácter general los rendimientos del capital mobiliario dinerarios estarán sujetos a retención, actualmente al tipo del 19%. No obstante, con arreglo al régimen especial previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en el RD 1065/2007, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de retención para este tipo de inversores.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, en el caso de los rendimientos derivados de los Bonos que se incorporen en el MARF al amparo del presente Documento Base Informativo, dado que estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en el Mercado Alternativo de Renta Fija, no serán, conforme a la legislación vigente, objeto de retención de acuerdo con el artículo 61.g) del Reglamento del IS.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las personas jurídicas no están sujetas al ISD. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del IS.

Inversores no residentes a efectos fiscales en España

Impuesto sobre la Renta de No Residentes (el "IRNR")

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España a través de un establecimiento permanente, el rendimiento derivado de los Bonos constituirá una renta más que debe integrarse en la base imponible del IRNR, resultando aplicable la normativa del IS, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos de gravamen reducidos.

En el supuesto de inversores no residentes que no operen en España a través de establecimiento permanente, con carácter general, las rentas derivadas de los Bonos estarán sujetas a tributación al tipo del 19% en el IRNR, siendo, en su caso, objeto de retención al mismo tipo.

No obstante, con arreglo al régimen especial previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en el RD 1065/2007, los pagos de cupón bajo los Bonos estarán exentos de tributación y retención para este tipo de inversores.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentas de tributación y retención las rentas obtenidas en caso de que el inversor sea residente en un Estado Miembro de la UE y acredite dicha circunstancia a través del correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales competentes de su país de residencia en el ejercicio en que obtiene las rentas.

También resultará de aplicación una exención de tributación o, en su caso, un tipo reducido, si el perceptor es residente en un país que haya suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición que establezca dicha exención o tipo reducido y siempre que el citado inversor acredite su derecho a la aplicación del mencionado convenio a través de la aportación del correspondiente certificado de residencia fiscal relativo al ejercicio en que se obtengan las rentas.

Los certificados de residencia fiscal tendrán un periodo de validez de un año a contar desde la fecha de su expedición.

Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Con carácter general, las personas físicas no residentes en España cuyas propiedades o derechos situados en España o que puedan ejercitarse en territorio español excedan de 700.000 euros estarán sujetas al IP, sin perjuicio de cualquier otra exención que pudiera ser de aplicación. Los tipos de este impuesto oscilan entre el 0,2% y el 3,5%.

Por su parte, la Ley 38/2022 ha creado el IGF que se configura como un impuesto

de carácter estatal, temporal (aplicable en principio solo con respecto a los ejercicios 2022 y 2023), directo, personal y complementario del IP que grava los patrimonios netos superiores a 3.000.000 de euros a tipos de hasta el 3,5%. La cuota efectivamente satisfecha del IP resulta deducible en el IGF.

En cualquier caso, dado que las rentas derivadas de los Bonos están exentas del IRNR, las personas físicas no residentes que sean titulares de los Bonos a 31 de diciembre de 2023 estarán exentas del IP y del IGF por dicha tenencia. Las personas jurídicas con residencia fiscal fuera de España no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio ni al IGF. Las personas físicas no residentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el IP, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en territorio español, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en dicho territorio. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de personas físicas no residentes sujetas al impuesto se realiza de la misma forma que para los residentes, todo ello sin perjuicio de los convenios de doble imposición que pudieran resultar aplicables.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley del ISD, las personas físicas no residentes en España pueden estar sujetas al ISD español de acuerdo con las normas establecidas en las Comunidades Autónomas correspondientes de conformidad con la ley.

Obligaciones de información

Está previsto que a los Bonos les resulte de aplicación el régimen fiscal establecido e la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014. Dicha norma establece ciertas obligaciones de información en relación con los Bonos que deberán ser cumplidas con ocasión de cada pago de rendimientos procedentes de las mismos. El desarrollo reglamentario de dichas obligaciones de información se encuentra recogido en el artículo 44 del RD 1065/2007. El cumplimento en tiempo y forma de este requisito formal permitiría el abono del cupón sin retención para determinados tipos de inversores, tal y como se ha descrito en secciones anteriores.

7.19 Legislación aplicable

Los Bonos se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emiten de conformidad con la LMVSI, la Ley de Sociedades de Capital y aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

8. Incorporación de los valores

Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo de Incorporación en el sistema multilateral de negociación denominado MARF. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de desembolso.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se publicará la información relevante en el mercado, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en la normativa en materia del mercado de valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de valores de renta fija.

El presente Documento Base Informativo de Incorporación de valores de medio y largo plazo es el requerido por la Circular 2/2018 del MARF.

Ni MARF ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni la Entidad Colaboradora ha aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo de Incorporación requerido por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegra y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo de Incorporación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros al Emisor.

Costes asociados al registro del Programa y las emisiones a su amparo.

Los gastos de emisión e incorporación de los Bonos en el MARF ascienden a un total de 150.000 euros aproximadamente.

El MARF informará de la incorporación del Programa y de las emisiones a su amparo a través de su página web (www.bolsasymercados.es).

9. <u>INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS</u>

No se incluye en el Documento Base Informativo ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. No se incluye en el Documento Base Informativo ninguna declaración o informe atribuido a un tercero.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2023

Como responsable del Documento Base Informativo:

Don Pablo Pereiro Lage
Presidente y Consejero Delegado
Squirrel Media, S.A.

EMISOR

SQUIRREL MEDIA, S.A. Calle Agastia, n.º 80 (28043 Madrid)

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL Y ENTIDAD COLOCADORA

LINK SECURITIES, S.V. S.A. Calle Juan Esplandiú, n.º 15 (28007 Madrid)

ASESOR REGISTRADO

ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P. Calle Velázquez, 110 (28006 Madrid)

AGENTE DE PAGOS

GVC GAESCO VALORES, S.V. S.A. Calle Fortuny, 17 (28010 Madrid)

ASESOR LEGAL

ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P. Calle Velázquez, 110 (28006 Madrid)

ANEXO I CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS E INDIVIDUALES DEL EMISOR AUDITADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Todas las cuentas anuales auditadas de Squirrel Media S.A. pueden obtenerse a través del siguiente link:

https://squirrelmedia.es/informacion-financiera

En cualquier caso, a efectos aclaratorios, se identifican las siguientes:

Cuentas anuales consolidadas 2022

Cuentas anuales individuales 2022

Cuentas anuales consolidadas 2021

Cuentas anuales individuales 2021

ANEXO II

MODELO DE CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES DE LA [*] EMISIÓN POR PARTE DE SQUIRREL MEDIA S.A

Los bonos de la "[*] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023" emitidos por SQUIRREL MEDIA S.A, con domicilio social y fiscal en Calle Agastia, n.º 80 (28043 Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23.463, Folio 28, Hoja M-420.904, con código de identificación fiscal A84856947 y código LEI959800NZ03Z4U0519L24 ("Squirrel" o el "Emisor") mediante la suscripción por parte de D. [*], en nombre y representación del Emisor de un documento privado de emisión, se incorporarán al Mercado Alternativo de Renta Fija (el "MARF") al amparo del documento base informativo de incorporación de valores incorporado al MARF en fecha 10 de noviembre de 2023 (el "Documento Base Informativo").

Los presentes términos y condiciones finales (las "Condiciones Finales") complementan y deberán leerse conjuntamente con el Documento Base Informativo, publicado en la página web del MARF (https://www.bolsasymercados.es).

Las presentes Condiciones Finales son las requeridas por la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

En las presentes Condiciones Finales, los términos definidos que figuren con su primera inicial en mayúscula tendrán el significado que a ellos les atribuye el Documento Base Informativo, salvo que expresamente se indique lo contrario.

PERSONAS FIRMANTES CON PODER SUFICIENTE Y RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. [*], como [*] del Emisor, y en nombre y representación de SQUIRREL MEDIA, S.A., asume la responsabilidad de la información contenida en estas Condiciones Finales que complementan el Documento Base Informativo.

Como responsable de las Condiciones Finales, D. [*] declara (i) que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido; y (ii) que el importe nominal total de los Bonos objeto de las presentes Condiciones

Finales, conjuntamente con los demás Bonos emitidos al amparo del Programa, no supera el importe nominal máximo total de veintidós millones de euros (22.000.000 €) establecido en el Documento Base Informativo.

En Madrid a ['] de <mark>[*</mark>]	de 202[<mark>*</mark>]
---------------	-------------------------	--------------------------

D. [*]

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES		
Emisor	SQUIRREL MEDIA S.A.	
Denominación de la Emisión	"[*] Emisión de Bonos bajo el Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023".	
Naturaleza de los Bonos	Bonos senior no subordinados y garantizados	
	Código ISIN: [*]	
	Existe la facultad para el Emisor de hacer esta emisión fungible con nuevas Emisiones.	
Divisa	Euro (€)	
Garante y naturaleza de la garantía	Garantía personal a primer requerimiento abstracta, incondicional e irrevocable a primer requerimiento otorgada por las Garantes.	
Importe nominal y efectivo de la	Importe nominal total: [*] €	
Emisión	Importe efectivo total: [*] €	
Importe unitario nominal y efectivo	Importe nominal unitario: [*] €	
de los Bonos:	Importe efectivo unitario: [*] €	
	Precio de emisión: [*] % del valor nominal	
	Número de valores: [*]	
Fecha de emisión	[*]	
Fecha de desembolso	[*]	
Tipo de interés	[*]	
Plazo de vencimiento	[*]	
Fecha de vencimiento	[*]	
Sistema de amortización final	[*]	
Incorporación de los Bonos	Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)	

Representación, compensación y liquidación	Mediante anotaciones en cuenta. La compensación y liquidación de los Bonos será gestionada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal)	
	(" Iberclear") y sus entidades participantes.	
TIPO DE INTERÉS		
Interés ordinario		
Tipo de interés fijo:	[*]	
Tipo de interés variable:	Cálculo: [*]	
	Tipo de referencia: [*]	
	Margen: [*]	
	Base de cálculo para el devengo de intereses: [*]	
Fecha de inicio de devengo de intereses	[*]	
Periodos de Interés:	[*]	
Fechas de pago de intereses ordinarios:	[*]	
Interés contingente		
Tipo de interés contingente:	[*]	
Fechas de pago del interés contingente:	[*]	
AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES		
Fecha de amortización de los Bonos a vencimiento	[*]	
Amortización anticipada de los Bonos	[*]	
RATING DE LA EMISIÓN		
Rating de los Bonos	BBB	

DISTRIBUCIÓN, COLOCACIÓN, LIQUIDEZ Y ASEGURAMIENTO		
Colectivo de potenciales suscriptores:	La presente colocación se dirige exclusivamente a inversores cualificados.	
Periodo de suscripción:	[*]	
Tramitación de la suscripción	Solicitud ante la Entidad Colocadora	
Procedimiento de adjudicación y colocación	Discrecional de la Entidad Colocadora	
Fecha de desembolso	[*]	
Entidad Colocadora:	Link Securities, S.V., S.A.	
Entidad Directora:	Link Securities, S.V., S.A.	
Entidad(es) de contrapartida y obligaciones de liquidez:	N/A	
Restricciones de venta:	Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian.	
	Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable.	
	La inscripción de la transmisión a favor del adquiriente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.	
Representación de los Bonistas:	Bondholders S.L.	

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES		
Agente de Pagos:	GVC Gaesco Valores, S.V. S.A.	
Calendario relevante para el pago de	Calendario Oficial de la Comunidad de	
los flujos establecidos en la emisión:	Madrid y "T2"	
GARANTÍAS Y OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN		
Tipología de las garantías	Garantía personal a primer requerimiento abstracta, incondicional e irrevocable a primer requerimiento otorgada por las Garantes.	
Obligaciones del Emisor y/o del Garante	Todas las previstas en la Condición 7.10 del Documento Base Informativo	
Importe Mínimo de Inversión Internacional	[*]	

Estas Condiciones Finales están firmadas a [*] de [*] de 202[*]

SQUIRREL MEDIA, S.A. D. [*]

ANEXO III

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN

- 1.1 Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título XI del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital"), quedará constituido, una vez se hayan suscrito y desembolsado los Bonos por aquellas personas que tengan la consideración de Bonistas bajo la "[...] Emisión bajo el Programa de Renta Fija Squirrel Media 2023".
- 1.2 El Sindicato de Bonistas se regirá por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas de la [...] Emisión bajo elPrograma de Renta Fija Squirrel Media 2023".

ARTÍCULO 3.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las Leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva, y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO

- 4.1 El domicilio del Sindicato se fija en calle Calle Agastia, n.º 80, 28043 de Madrid.
- 4.2 La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, por conveniencia del momento, en otro lugar de la ciudad de Madrid, expresándose así en la convocatoria o en cualquier otro lugar si la Asamblea se celebrase con el carácter de universal.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho a los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se

hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos.

TÍTULO IIARTÍCULO 6.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

- 6.1 El gobierno del Sindicato corresponderá:
 - 6.1.1 A la Asamblea General de Bonistas.
 - 6.1.2 Al Comisario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

- 8.1 La Asamblea General será convocada por el órgano de administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.
- 8.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria (y los puntos del orden del día a tratar), los Bonistas que representen, por lo menos: i) la vigésima parte del importe total de los Bonos que no estén amortizados; o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los 45 días siguientes a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud por escrito.
- 8.3 No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y quedaría válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes los Bonistas representantes de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.- FORMA DE CONVOCATORIA POR EL EMISOR

- 9.1 La convocatoria de la Asamblea General por el Emisor se hará por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para su celebración mediante: (i) hecho relevante en el MARF o (ii) anuncio en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".
- 9.2 El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio ni el de la celebración de la Asamblea General de Bonistas.
- 9.3 En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la

denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

9.4 No obstante, la Asamblea General de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los Bonistas titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

ARTÍCULO 10.- DERECHO DE ASISTENCIA

- 10.1 Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que haya de celebrarse la reunión.
- 10.2 Los miembros del órgano de administración del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.
- 10.3 El Comisario deberá asistir a la Asamblea General aunque no la hubiera convocado.

ARTÍCULO 11.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro Bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá, en caso de no poder delegar su representación en otro Bonista, hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los consejeros de la sociedad, aunque sean Bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12.- QUORUM DE ASISTENCIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- 12.1 La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los votos emitidos.
- 12.2 Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal de los Bonos, la constitución y o ejecución de garantías reales y la declaración de vencimiento anticipado prevista en el del Documento Base Informativo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de las Bonos en circulación.
- 12.3 Adicionalmente, y por excepción, cualquier modificación del régimen previsto en el apartado "Vencimiento anticipado individual" del Documento Base Informativo requerirá el voto favorable por unanimidad de los Bonos en circulación.

ARTÍCULO 13.- DERECHO DE VOTO

- 13.1 En las reuniones de la Asamblea General cada Bono, presente o representado, conferirá al Bonista un derecho de voto proporcional al valor nominal no amortizado de los Bonos de los que sea titular.
- 13.2 En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea General de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (i) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (ii) este quede registrado en algún tipo de soporte.

ARTÍCULO 14.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- 14.1 La Asamblea General estará presidida por el Comisario o en su caso la persona que la Asamblea General designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. No obstante, si el Comisario, por causas ajenas a su voluntad, no pudiera asistir a la Asamblea General, ésta podrá designar a la persona encargada de la presidencia.
- 14.2 Adicionalmente, los intervinientes podrán designar a un secretario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el número y saldo de Bonos propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

ARTÍCULO 17.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para la impugnación de acuerdos sociales.

ARTÍCULO 18.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de 15 días,

por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 20.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido. A efectos aclaratorios, los Bonistas podrán ejercitar individualmente y sin limitación las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan en caso de ocurrencia de cualquiera de los Supuestos de Vencimiento Anticipado Individuales previstos en el Documento Base Informativo.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 21.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

- 21.1 Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.
- 21.2 El Emisor designa a Bondholders, S.L. como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir al Comisario designado y nombrar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

ARTÍCULO 23.-FACULTADES

- 22.1 Serán facultades del Comisario:
- 22.1.1 Tutelar los intereses comunes de los Bonistas.
- 22.1.2 Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas.
- 22.1.3 Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato de Bonistas.
- 22.1.4 Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 22.1.5 Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario en los términos y condiciones de los Bonos.
- 22.1.6 Ejecutar los acuerdos adoptados en de las Asambleas Generales de Bonistas.

- 22.1.7 Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor o los administradores o liquidadores del Emisor.
- 22.1.8 Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin.
- 22.1.9 En general, las que le confiere la Ley y el presente reglamento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 23.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, que se regirán por la ley española, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten de forma exclusiva, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.